

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 118

Fascículo 1 de 2

Miércoles, 24 de Junio de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marítimo	9
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4, 5, 6, 7, 8
Ministerio del Interior	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10
Junta de Castilla y León	10, 28
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	28
Excma. Diputación Provincial de Ávila	28, 39
ADMINISTRACIÓN LOCAL	39
Ayuntamiento de Ávila	39
Ayuntamiento de Becedas	50
Ayuntamiento de El Barraco	50
Ayuntamiento de Hoyocasero	45
Ayuntamiento de Hoyos del Espino.....	45
Ayuntamiento de La Adrada	39
Ayuntamiento de Navalunga	48
Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla	49
Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela.....	48
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	48
Mancomunidad de Servicios Alto Tiétar.....	51
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	52
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	52
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	53
Juzgado de Lo Social Nº 26 de Madrid	54
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arévalo	52
PARTICULAR	56
Comunidad de Regantes de la Regadera de la Sierra	56

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.660/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AXEL JAIR HUAMAN CHILON (281022012), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE GOYA, 41 - 1º A, de BURGOHONDO (ÁVILA), la Resolución y Tasas del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACIÓN (Nº de Expediente. 050020090000690).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de junio de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.686/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. UBALDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. DE MADRID, 14, 3º-C, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente Nº AV-679 / 9 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica que no reúne los requisitos exigidos en el art. 71 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en relación con los artículos 97.5 y 98.1 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.723/09

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Dirección Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0500970155	DAVID LÓPEZ GONZÁLEZ	04198040	ARENAS DE SAN PEDRO	23/03/2009
0500986077	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	06553144	Ávila	16/03/2009
0501156111	MIGUEL ÁNGEL DEL NOGAL	06573544	Ávila	05/06/2009
0501220499	ANTONIO JOSE AMOR VELASCO	07973653	Ávila	08/06/2009
0500921100	MARIO RAUL MIÑO	X5413685Z	Ávila	12/03/2009
0500867199	SELLAM GUENIARI	X0645796W	CEBREROS	21/03/2009
0500921044	CLEMENTE SIERRA RUEDA	06560538	GUTIERRE MUÑOZ	13/03/2009
0500867177	FRANCISCO CHICO MARTIN	06558502	SOLANA DE AVILA	04/06/2009
0501300244	SERGIO CALVO GONZÁLEZ	50902987	SOTILLO DE LA ADRADA	09/06/2009
0500921099	LEANDRO ENMANUEL NINOFF	X2826666N	SOTILLO DE LA ADRADA	08/06/2009

Ávila, 18 junio 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*



Número 2.591/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D GAVINO MARIÑEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en la C/ Bajada de don Alonso, 30 - 2 izq. en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 17/04/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º. Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 14 de mayo de 2009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 2 de junio de 2009.

El Director Provincial, P.S. Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.590/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ROVIN SANTIVANEZ VASQUEZ, con domicilio en la C/ Ibáñez Marín, 3 - 2 B de SOTILLO DE LA ADRADA en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha, -14/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de abril de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2009.

El Director Provincial. PS Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.691/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a LEONARDO RODRÍGUEZ GAMEZ, a continuación se transcribe, en extracto, resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 10-06-2009; el texto íntegro de esta resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

“Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a D. LEONARDO RODRÍGUEZ GAMEZ con Código Cuenta de Cotización 05 102052476 por las deudas a la Seguridad Social contraídas por CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y EXPORTADORAS YADIRA, S.L., con CCC 05101730760 (CIF 0B05204573), una vez evacuado el informe favorable del Servicio Jurídico Delegado Provincial de este Organismo, RESUELVE DECLARAR RESPONSABLE SOLIDARIO de las deudas contraídas por la empresa CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y EXPORTADORAS YADIRA, S.L. a D. LEONARDO RODRÍGUEZ GAMEZ, en calidad de Administrador Único de la misma y, en consecuencia, formular las reclamaciones de deuda números 05/10/09 010926625; 05/10/09 010926726; 05/10/09 010926827; 05/10/09 010926928; 05/10/09 010927029; 05/10/09 010927130; 05/10/09 010927231; 05/10/09 010927332; 05/10/09 010927433; 05/10/09 010927534, cuyo detalle se adjunta.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo

con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-I-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.”

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.

Número 2.590/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ROVIN SANTIVAÑEZ VASQUEZ, con domicilio en la C/ Ibáñez Marin, 3 - 2 B de SOTILLO DE LA ADRADA en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º Con fecha, -14/03/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del



artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de abril de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2009.

El Director Provincial. PS Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.592/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a ABDELHAD LANSARI, con domicilio en la CT. Burgohondo, 5 P 2 - 2 -2 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1 ° Con fecha 17/04/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimien-



tos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 14 de mayo de 2.009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 1 de junio de 2009.

El Director Provincial, P.S. Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.593/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JOSE ANTONIO CORREIRA FRADE, con domicilio en la C/ Gredos, 2 - 2 - 4 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º. Con fecha 8/04/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimien-



tos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº86, de 11 de abril).

ÁVILA, 29 de abril de 2.009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 1 de junio de 2009.

El Director Provincial, P.S. Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.012/09

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARÍTIMO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APRO- VECHAMIENTO DE AGUAS Nº EXPEDIENTE: 2906/2007-ÁV (ALBERCA-EPT REVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. JOSE GÓMEZ SÁNCHEZ y D. PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río CORNEJA, en T.M. de La Horcajada (Ávila), con destino a RIEGO, del que son titulares D. JOSE GÓMEZ SÁNCHEZ y D. PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS a D. JOSE GOMEZ SÁNCHEZ y D.



PEDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud.

manifestar ante esta confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 16 de abril de 2009

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.604/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SE DECLARAN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LAS SIGUIENTES INSTALACIONES: REPOTENCIACIÓN DE LA "LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. ENTRE OJOS ALBOS (ÁVILA) Y LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA)", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS MUNICIPALES: ÁVILA, OJOS ALBOS Y SANTA MARÍA DEL CUBILLO, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, Y VILLACASTÍN, (TUERO Y LAMA, MONTERRUBIO Y LASTRAS DEL POZO, DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, PROMOVIDA POR LA EMPRESA «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»; Y REPOTENCIACIÓN, ENTRE EL APOYO Nº. 44 Y LA SUBESTACIÓN DE OJOS ALBOS, DE LA "LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV., INTERPROVINCIAL, ENTRE LAS SET «LAS NAVAS DEL MARQUÉS» - «OJOS ALBOS» (ÁVILA-SEGOVIA-ÁVILA)", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS MUNICIPALES: ÁVILA, OJOS ALBOS Y SANTA MARÍA DEL CUBILLO, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PROMOVIDA POR LA EMPRESA «GENERACIONES ESPECIALES 1, S.A.».

Expediente: DGEM-812008 (AV-50.350 y SG-AT/12.449)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se realizan por las empresas «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.» y «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.», conjuntamente, dos solicitudes complementarias a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y de Segovia, ambas en fecha 27 de abril de 2004, de autorización administrativa, de aprobación de proyecto de ejecución y de declaración, en concreto, de su utilidad pública, para dos líneas de entrada y de salida de la Subestación de Ojos Albos (Ávila), para evacuar finalmente la energía producida en diversos parques eólicos en la Subestación de Lastras del Pozo (Segovia).

En concreto, las instalaciones eléctricas referenciadas ya establecidas y objeto de la tramitación, ambas biprovinciales (Ávila y Segovia), son las siguientes:

- "Línea de Alta Tensión a 132 KV. entre Ojos Albos (Ávila) y Lastras del Pozo (Segovia)", simplificada: línea "Ojos Albos - Lastras del Pozo"; autorizada, declarada de utilidad pública y con proyecto de ejecución aprobado por Resolución, de 4 de octubre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conjuntamente con la Subestación Colectora de Transformación de Ojos Albos, a petición de la empresa «SINAE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.»

- "Línea eléctrica aérea a 132 KV., interprovincial, entre las SET «Las Navas del Marqués»-«Ojos Albos» (Ávila-Segovia-Ávila)", simplificada: línea "Ojos Albos - Las Navas del Marqués"; autorizada, declarada de utilidad



pública y con proyecto de ejecución aprobado por Resolución, de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. a petición de la empresa «MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.».

Más en concreto se solicita el mantenimiento del reconocimiento de las indicadas instalaciones, una vez repotenciadas, a las empresas titulares actuales de cada una de ellas y, para la acreditación de su derecho, se han aportado al expediente los siguientes documentos:

- Escritura notarial de disolución y de cesión de activo y pasivo de la empresa «MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.» a la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.».
- Escritura notarial de fusión, por absorción, de la empresa «SINAE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.» y otra (absorbidas) en la empresa «GENERACIONES ESPECIALES 1, S.A.» (absorbente).

Para acometer la remodelación de las citadas instalaciones se aporta proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional, denominado: "PROYECTO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA EXISTENTE A 132 KV LASTRAS - OJOS ALBOS Y DE LA LÍNEA A 132 KV OJOS ALBOS - NAVAS DEL MARQUÉS, ENTRE OJOS ALBOS Y EL APOYO N.º. 44". Complementariamente se adjunta el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental así como las separatas destinadas a las Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes y derechos a su cargo afectados por la instalación. También se ha aportado una relación de titulares de bienes o derechos afectados con los que no se ha llegado aun acuerdo amistoso de servidumbres.

Actualmente ambas instalaciones ya están en servicio, recogiendo en la Subestación Colectora de Las Navas del Marqués la energía producida en parques eólicos de la provincia de Ávila, y se plantea verter también la energía producida de otros nuevos parques eólicos de la zona, tanto de la provincia de Ávila como la de Segovia, aprovechando las mismas desde el apoyo N.º. 44 de la línea "Ojos Albos - Las Navas del Marqués", por lo que se precisan unas repotenciones consistentes en la adición de un segundo circuito, con conductor LA-280 dúplex, sin modificar sus configuraciones eléctricas. En concreto, la intervención afecta a las siguientes instalaciones que se conectan, sin entrada en la Subestación Colectora de Ojos Albos, mediante una conversión aéreo-subterránea entre ellas:

- Tramo de la línea biprovincial Ojos Albos - las Navas del Marqués" comprendido entre -Ojos Albos y su apoyo N.º. 44, en la provincia de Ávila.
- Línea biprovincial "Ojos Albos - Lastras del Pozo", en las provincias de Ávila y de Segovia.

A efectos de comunicaciones y notificaciones se ha designado como representante a la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES S.A.».

SEGUNDO: Se realizan las notificaciones individualizadas a los titulares de bienes y derechos identificados en el expediente afectados por las repotenciones.

Se realiza la información pública correspondiente a los trámites administrativos solicitados de la manera siguiente:

- Anuncio, de 14 de junio de 2007, en el «B.O.P.» de Ávila de 16 de julio de 2007: con relación de afectados de la provincia, tanto por la propia instalación como por los accesos a la misma.

- Anuncio, de 16 de julio de 2007, en el «B.O.P.» de Segovia de 31 de agosto de 2007: con relación de afectados de la provincia, tanto por la propia instalación como por los accesos a la misma.

- Anuncio, de 14 de junio de 2007, en el «B.O.C.yL.» de 11 de julio de 2007 (corrección en «B.O.C.yL.» de 6 de septiembre de 2007): con relación completa de afectados tanto por la propia instalación como por los accesos a la misma.

- Edictos, para propietarios de bienes y derechos afectados con domicilio desconocido y para propietarios de bienes y derechos afectados con notificaciones devueltas, de 18 de junio de 2007 y de 1 de octubre de 2007, en el «B.O.P.» de Ávila de 10 de julio de 2007 y en el «B.O.C.yL.» de 30 de octubre de 2007 (también se han remitido para su exhibición en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de su residencia conocida).



Igualmente se publican los anuncios pertinentes en los siguientes medios de comunicación escrita: «Diario de Ávila», de 14 de julio de 2007, «Adelantado de Segovia», de 28 de julio de 2007, y «Norte de Castilla» (edición Segovia), de 31 de julio de 2007 y se remiten los anuncios de información pública, para su exposición, a las Administraciones concernidas en el trazado de las instalaciones, donde han sido exhibidos los mismos.

TERCERO: Se remiten las separatas correspondientes a aquellas Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes y derechos a su cargo afectados por las instalaciones en la provincia de Ávila, y posteriormente se procede a remitir los condicionados emitidos a las titulares de las instalaciones:

- El Ayuntamiento de Ávila contesta expresa y favorablemente al establecimiento de la instalación. Los Ayuntamientos de: Ojos Albos y Santa María del Cubillo, demandados, y reiterados, los correspondientes informes, no atienden los requerimientos realizados. De manera similar procede la empresa «IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.».

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila pone en conocimiento que se está incoando, en el término municipal de Navalperal de Ávila -sic-, un expediente de ocupación en vía pecuaria. Las empresas titulares de las instalaciones estiman que hay un error material, porque se informa sobre un término municipal inexistente, y que para la vía pecuaria afectada, en el término municipal de Ávila, disponen de una autorización de ocupación, debidamente otorgada y con la oportuna liquidación de las tasas establecidas.

- El Servicio Territorial de Fomento de Ávila identifica las afecciones en bienes a su cargo y establece condiciones generales y particulares, que las empresas titulares de las instalaciones aceptan.

- El Servicio Territorial de Fomento de Ávila, la Diputación Provincial de Ávila, el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Medio Ambiente, la empresa «SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.» y la empresa «TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.» identifican sus afecciones y, en su caso, establecen la necesidad de respetar las distancias reglamentarias, que las titulares de las instalaciones también aceptan.

También se remiten las separatas pertinentes correspondientes a la provincia de Segovia:

- Los Ayuntamientos de Ituero y Lamas y Villacastín contestan expresa y favorablemente al establecimiento de la instalación. El Ayuntamiento de Monterrubio, demandado, y reiterado, el correspondiente informe no ha atendido los requerimientos realizados. El Ayuntamiento de Lastras del Pozo remite dos informes, en el primero solicita prórroga, debido a que es un concejo abierto, y anticipa que los vecinos son contrarios a cualquier nueva instalación eléctrica y, reiterado el requerimiento, considera que deben negociarse, vía amistosa, las servidumbres con los propietarios afectados y, mientras tanto, y que debe paralizarse la declaración de utilidad pública de la instalación, a lo que las titulares de las instalaciones contestan que, habiéndolo intentado, no han obtenido los permisos, y que debe exigirse, escrupulosamente, el cumplimiento de la normativa medioambiental, a lo que contestan que así se está haciendo.

- El Servicio Territorial de Fomento de Segovia y las empresas «RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.», «TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.» y «UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.» remiten sus condicionados y las titulares de las instalaciones los aceptan.

- El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia remite un informe de la Unidad de Ordenación y Mejora y otro de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas que las titulares de las instalaciones, aunque discrepando en algunos aspectos, también aceptan.

- El Ministerio de Fomento, reiterada la remisión de informe, remite un informe-Resolución identificando las afecciones en la N-VI y establece condiciones generales y particulares para su cruzamiento. En el mismo se hace constar que la AP-6 lleva un trámite administrativo independiente pero demandado el mismo internamente no ha sido remitido al expediente, por ningún departamento del Ministerio, ningún condicionado sobre este vial. Las titulares de las instalaciones contestan que los plazos establecidos en el condicionado remitido se deben condicionar a la aprobación administrativa de la instalación.

CUARTO: Los siguientes titulares de bienes o derechos afectados en la provincia de Ávila se han personado en el expediente presentado de la manera, resumida, siguiente:



- Doña Ana María Gómez Muñoz: acredita ser propietaria de las parcelas 62 y 63, del polígono 44, de Santa María del Cubillo.

- Doña Carmen Muñoz García, representando a Herederos de don Andrés Muñoz Gordo: manifiesta que la autorización concedida lo fue para una instalación de un solo circuito y el doble circuito, concretamente en el apoyo N.º 106, le constituye un agravamiento de dicha servidumbre.

- Don José Antonio Magdalena Anda, representando a doña María Ángeles Sanz Pastor, declarándose representante para el resto de las actuaciones: solicita desviar el trazado fuera de la propiedad porque la repotenciación constituye un riesgo objetivo, y elevado, para la salud de las personas, inmuebles y animales en una explotación, que, a su vez, es la más directamente afectada por la instalación y a la que se causará una gran afección, un grave daño y un impacto negativo. Además, considera inaceptable que no se haya realizado una rigurosa memoria medioambiental ni evaluado los riesgos que una instalación, con superior campo electromagnético que el ya existente, supone para la salud, máxime cuando no se han comprobado las distancias de las edificaciones a la misma. Complementariamente:

a) Acredita que se ha tramitado un permiso de investigación de recursos mineros, de la Sección C.

b) Aprecia que se ha obviado la existencia de un estudio de evaluación de recursos eólicos en la parcela.

c) Considera que no se ha realizado la valoración medioambiental normativamente establecida y que no se ha realizado ningún análisis real porque no se está atendiendo a la finalidad de la ley.

d) Tacha de ineficaces las anteriores medidas medioambientales correctoras practicadas.

- Doña María Sonsoles Lázaro Pérez, considerando existencia de defecto de forma en la notificación recibida: valora que no se ha realizado una relación concreta y clara, que hay dificultades de identificación y que resultan indescifrables los bienes y derechos afectados. También estima que se incumple el artículo 52.º.1 de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, y solicita bien una clara notificación individualizada o bien la suspensión del reconocimiento de utilidad pública y, complementariamente, considera que, con un acuerdo amistoso, sería innecesaria la expropiación requiriendo explicaciones sobre las afecciones en dos concretos apoyos.

Igualmente alega que:

a) Se incumple la autorización de la Consejería de Medio Ambiente referida en la Resolución, de 4 de octubre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y la nueva instalación no goza el necesario informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente por lo que, también por esta causa, solicita la suspensión del proceso de tramitación de utilidad pública.

b) Las parcelas se encuentran cercadas, arrendadas y en explotación para pasto de ganado con condiciones particulares para cualquier acceso a las mismas.

- Don Mariano Vázquez Gonzalo, representando a la Comunidad de Parceleros de Ojos Albos: manifiesta que los bienes afectados de la Comunidad están repoblados de pinos y que deben repararse los desperfectos que se puedan causar.

También los siguientes titulares de bienes o derechos afectados en la provincia de Segovia se personan en el expediente de la manera, resumida, siguiente:

- Doña Mercedes Jiménez Gómez y don Julián y doña Severa Martín Cubo: solicitan aclaraciones complementarias sobre la instalación y concreción de afecciones en sus bienes. Los últimos aportando también corrección de la dirección postal atribuida.

- Doña Consolación y doña María Isabel Bravo Jorge: manifiestan que no se ha intentado alcanzar un acuerdo, se oponen al paso de la instalación por sus propiedades y solicitan que se les tenga por personados en el expediente expropiatorio.

- Don Jesús Heredero Valverde: manifiesta existencia de errores en la titularidad de bienes y, por ello, se opone a la repotenciación. Complementariamente manifiesta que el establecimiento de la instalación existente ya le supuso un procedimiento contencioso y porque estima que, con abuso de derecho, se plantea un incremento de potencia que pudo haber sido anteriormente considerado.

- Doña Juana Herrero de Pablos, doña María Luisa Herrero de Pablos y don Félix Garcinuño Martín, los tres en idéntico escrito: aprecian que la Ley 54/1997 no considera el sector eléctrico como un servicio público, que no pro-



cede otorgar a la instalación dicha naturaleza y que cualquier decisión administrativa que entrañe una limitación al derecho de propiedad, protegido como fundamental en la Constitución Española, vulnerará la misma. También, añaden:

a) Monterrubio ya se encuentra atravesado por varias instalaciones y se oponen a la repotenciación porque lo procedente es impedir excesos de energía en una misma zona y porque la generación de energía eléctrica en parques eólicos se encuentra en pleno debate en la Unión Europea. También informan que un medio de comunicación ha realizado un reportaje sobre el exceso de líneas de alta tensión en un término municipal segoviano y que la región se ha convertido en protagonista de una noticia de impacto ambiental.

b) No están definidas con exactitud y concreción las afecciones y, según el artículo 43º. de la Ley 54/1997, no se deberán reconocer derechos expropiatorios.

c) La instalación tiene peligro por su escasa altura.

d) Los tendidos eléctricos pueden tener varias e importantes repercusiones negativas sobre las personas y su salud, que están siendo objeto de minuciosos análisis.

Las alegaciones recibidas se remiten a las titulares de las instalaciones y a ellas contestan, resumidamente y en cuanto a lo más general de las mismas, lo siguiente:

- Aunque hay disponibilidad previa para llegar a un acuerdo entre las partes, se asumirán, conforme a las previsiones legales, las indemnizaciones que resulten pertinentes.

- Aunque no ha habido defecto de forma en las notificaciones realizadas, las notificaciones son responsabilidad administrativa y su función es la de subsanación de errores, pero argumentando los elementos fácticos y jurídicos pertinentes.

- En el proyecto se justifica el dimensionado necesario para soportar la repotenciación, consistente en la adición de un segundo circuito que cumple ampliamente las distancias de seguridad y solo sobre algunos de los apoyos ya existentes (12 por 100), siendo la alternativa más razonable y la, ambientalmente, menos invasiva.

- Según informe del CIEMAT [Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas], carece de fundamento la valoración de existencia de riesgo potencial para la seguridad de las personas y animales.

- El derecho de propiedad no debe entenderse como un derecho absoluto porque también debe atenderse a la función social de la misma.

Más en concreto también se recogen las siguientes, resumidas, contestaciones sobre alegantes concretos:

- A don Jesús Heredero Valverde: Realizada una segunda comprobación catastral, no resultan inscritos otros propietarios.

- A doña Juana Herrero de Pablos, a doña María Luisa Herrero de Pablos y a don Félix Garcinuño Martín: La propiedad es un derecho pero no es fundamental, porque también hay que tener en cuenta que, de acuerdo con las leyes y la jurisprudencia, la existencia de causas justificadas de utilidad pública o interés social o general, por lo que es un derecho "estatutario" cargado de limitaciones. Respecto a otras cuestiones también se considera: Que los riesgos de las instalaciones eléctricas, en cuanto a la seguridad y salud de las personas y animales, son manifestaciones personales, subjetivas, genéricas e inconsistentes y sin ninguna fundamentación fáctica o jurídica; que el reportaje aludido, no aportado, emitido por una cadena de televisión, no es conforme a otras conclusiones de informes del CIEMAT que consideran que carecen de efecto pernicioso y que la finalidad de la repotenciación tiene, justamente, la función evacuar la zona la energía producida de la manera más razonable y menos invasiva posible, tanto para el medio ambiente como para las personas.

- A doña María Sonsoles Lázaro Pérez: Se contesta básicamente con las siguientes, resumidas, consideraciones procedimentales:

a) El artículo 52º. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre se refiere a la utilidad pública de instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución y el artículo siguiente, apartado 1, a la tramitación administrativa que prevé una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y así se ha hecho.



b) Considerando el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se ha presentado el proyecto técnico con el estudio impacto ambiental (artículo 8º.) y, posteriormente, corresponde la información pública (artículo 9º.) con una fase siguiente de alegaciones (artículo 10º.).

- A doña Mercedes Jiménez Gómez: Se procederá a realizar, exclusivamente, trabajos de tendido de cableado con unas concretas necesidades de ocupación por causa de la propia instalación y por el acceso a los trabajos de adecuación de los apoyos Nº. 71 y Nº. 72.

- A don Julián y doña Severa Martín Cubo: En su propiedad será solo necesario el acceso a la línea para la instalación del segundo circuito.

- A las alegaciones realizadas en nombre de doña María Ángeles Sanz Pastor: La mayor afección a su propiedad es consecuencia directa de poseer la mayor titularidad de bienes en la zona; en cuanto al riesgo para la seguridad de las personas y los animales no se especifica la normativa de incumplimiento; el potencial peligro de la instalación se considera como manifestación subjetiva no acreditada; se han realizado estudios rigurosos para la adopción de medidas de protección medioambiental; el proyecto de ingeniería, en el que se han tenido en cuenta las distancias de seguridad exigibles, está minuciosamente detallado; también existe un amplio estudio de impacto ambiental y los supuestos errores en las consideraciones sobre especies en peligro de extinción, en particular aves, se despejan con lo recogido en las conclusiones del mismo; y la pretendida ineficacia de las medidas correctoras se considera como una apreciación subjetiva, inadecuada e improcedente. En cuanto al impacto negativo sobre otras actividades en curso y sobre el demérito de la finca se manifiesta que:

a) No hay indicio que permita presumir que van a causarse daños sobre la explotación porque no se tendrá que construir ningún tipo de instalación nueva y, en su mayoría, afectará a los apoyos ya existentes.

b) El estudio de un establecimiento de un parque eólico tiene que considerarse como una posible, pero no segura, realización del mismo. Paradójicamente, se alega en contra de una instalación de evacuación de energía eléctrica de parques eólicos y, a la vez, se está a favor de este tipo de producción energética.

c) No se demuestra, y no se produce, un impacto negativo de la instalación sobre el permiso de investigación de recursos de la sección C), de Minas.

- A las alegaciones realizadas en nombre de Herederos de don Andrés Muñoz Gordo: La solicitud de denegación de la instalación es una facultad reservada al órgano administrativo competente y la solicitud de una indemnización por servidumbre de paso de energía se ha realizado precipitadamente; los apoyos han sido calculados, y reforzados, para las nuevas hipótesis de carga y no implican la constitución de ningún nuevo gravamen permanente de servidumbre de paso y, entre los apoyos concernidos en la repotenciación, no se ha considerado el indicado por los alegantes. Se procederá a una ocupación temporal de acceso, de suelo y de vuelo, sin otro perjuicio adicional.

- A alegaciones realizadas en nombre de la Comunidad de Parceleros de Ojos Albos: En su caso, se asumirán las indemnizaciones por daños, debida y convenientemente acreditados, que pudieran derivarse de dicha actuación.

QUINTO: Con fecha 8 de julio de 2008 el «B.O.C.yL.» número 130/2008 ha publicado la Resolución, de 24 de junio de 2008, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la repotenciación de las instalaciones y en su Anexo se recoge la oportuna Declaración de Impacto Ambiental, de la

Consejería de Medio Ambiente, también de fecha 24 de junio de 2008, y en la misma, identificando las zonas medioambientalmente sensibles, se establece: medidas protectoras, coordinación, comunicación de inicio de actividad, protección del patrimonio, programa de vigilancia ambiental, informes de seguimiento de las medidas protectoras y caducidad.

SEXTO: Tanto el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, en fecha 28 de julio de 2008, como el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en fecha 8 de enero de 2009, han emitido informe previo favorable a la Resolución del expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Debido al carácter de biprovincial de una de las instalaciones objeto de tramitación es de aplicación el artículo 3º.b) del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, que le atribuye el dictado del presente acto administrativo al Director General de Energía y Minas.

Para el dictado de la presente Resolución también se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, [por el] que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (actualmente Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

SEGUNDO: El artículo 21.7º. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, establece que: "La actividad de producción incluirá la transformación de energía eléctrica, así como, en su caso, la conexión con la red de transporte"; y el artículo 52º.1 de la Ley 54/1997, refrendado por el artículo 140º. del R.D. 1955/2000, declara, 'per se', la utilidad pública de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. En consecuencia, aunque deban obtener sus propias y concretas declaraciones, las instalaciones de evacuación de energía, siguiendo el procedimiento establecido en el segundo texto legal citado, artículo 120º. y 122º. y siguientes a este, además de otras autorizaciones administrativas, pueden ser declaradas, en concreto, de utilidad pública.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9º. y 24º. del Decreto 127/2003 de, 30 de octubre, y artículo artículo 144º. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha remitido a los Ayuntamientos concernidos la información pública establecida, que también ha sido publicada en los oportunos boletines oficiales y en los medios de información escrita de las provincias con bienes o derechos afectados por las instalaciones objeto de tramitación y que no se ha conseguido negociación amistosa de servidumbres con todos los titulares de los mismos.

Se ha complementado la información pública con el envío de los anuncios preceptivos a los interesados afectados inicialmente identificados y con el envío de las separatas establecidas a las Administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos afectados por la instalación.

CUARTO: El envío de las separatas se ha realizado conforme a lo establecido en los artículos 9º., 11º. y 24º. del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y, más concretamente, al haberse solicitado también la declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas simultáneamente con la autorización administrativa, según los artículos 144º. y 146º. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con las consideraciones siguientes:

- Los Ayuntamientos de Ojos Albos, de Santa María del Cubillo y de Monterrubio; tácitamente según artículo 146º.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, han informado favorablemente el establecimiento de las ins-



talaciones en sus respectivos términos municipales. Igual consideración corresponde realizar en cuanto a la empresa «IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.».

- Los Ayuntamientos de Ávila (Urraca-Miguel), de Ituero y Lamas y de Villacastín han informado expresa y favorablemente la instalación.

- El condicionado del Ayuntamiento de Lastras del Pozo no puede considerarse como tal porque son aspectos que corresponden bien a la tramitación administrativa general y sectorial establecida y, más en concreto y en cuanto a las consideraciones medioambientales, en la Declaración de Impacto Ambiental, de 24 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente o, según artículo 156º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o bien al procedimiento expropiatorio posterior a este acto administrativo.

- El condicionado del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila tampoco puede considerarse como tal por referirse a un término municipal inexistente, pero tampoco puede valorarse como un informe favorable. Parece, debido a la denominación dada, que el término municipal de la referencia, por su proximidad a la instalación y a la existencia allí de una vía pecuaria, que pueda ser el de Ávila y si así fuere se considera que, por la autorización dada, no habría problemas de cruzamientos. En todo caso, si el considerado error material no fuere tal, dicho Servicio Territorial tiene siempre la potestad de intervención en materia de su competencia y disponer, al inicio de la ejecución de las obras, lo que en su caso proceda en aplicación el artículo 6º. del Decreto 127/2003, de 30 de octubre. El condicionado establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia ha sido aceptado por las titulares de las instalaciones y, en su caso, vuelve a ser de aplicación el artículo 6º del indicado texto legal.

- Los condicionados del Servicio Territorial de Fomento de Ávila, del Servicio Territorial de Fomento de Segovia de la Diputación Provincial de Ávila, del Ministerio de Medio Ambiente, de la empresa «RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.», de la empresa «UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.», de la empresa «SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.» y de la empresa «TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.» han sido expresamente aceptados, como también el del Ministerio de Fomento en cuanto a bienes y derechos a su cargo en la provincia de Ávila y al cruzamiento con la N-VI. No obstante, la referencia de este Ministerio sobre la AP-6 es, expresa, de no pronunciamiento pero debe tenerse en cuenta que ha sido realizada la preceptiva reiteración. En consecuencia, debe considerarse que el Ministerio de Fomento ha decidido fraccionar su informe y no que no ha emitido condicionado alguno sobre cruzamientos con la AP-6 pero, en todo caso y más concretamente al inicio de la ejecución de las obras, también sería de aplicación el artículo 6º. del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

QUINTO.- El período de información pública tiene como una de sus finalidades que los titulares de bienes y derechos afectados conozcan la tramitación administrativa del expediente y que, en defensa de sus intereses, puedan personarse en el mismo pero no debe olvidarse que también, otra finalidad principalísima de este período al igual que durante todo el resto de la tramitación, es la de corrección de errores en la identificación inicial de los propietarios de bienes y derechos afectados, en la que debe colaborar, al menos no interferir, todo aquel que se persone en el expediente.

En relación con gran parte de las alegaciones presentadas sobre la declaración de la utilidad pública, debe considerarse el artículo 52º.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre, y tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 24º. del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y no otras valoraciones personales, subjetivas, no acreditadas y no fundamentadas en el expediente. Independientemente de lo indicado, también debe tenerse en cuenta el resto de la normativa eléctrica relativa a la autorización administrativa de las instalaciones y a la aprobación de proyectos de ejecución.

Igualmente, además del cumplimiento del resto de la normativa general y sectorial eléctrica que resulte de aplicación, las instalaciones deben ajustarse a lo dispuesto a las limitaciones y prohibiciones que el legislador ha considerado en el artículo 161º. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por ser las únicas vigentes para el procedimiento interesado en este acto administrativo. Complementariamente también deben tenerse en cuenta las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo 160º. del mismo texto legal porque la normativa sectorial eléctrica ya tiene establecidas limitaciones, prohibiciones, reglamentos y normas técnicas que tienen en cuenta la protección de las personas tanto dentro de los inmuebles como fuera de ellos, tanto para las personas como para los animales, extremo este último especialmente considerado en la Declaración de Impacto Ambiental, de 24 de junio de 2008, publicada en el «B.O.C.yL.».



Más en concreto, pueden ampliarse las anteriores consideraciones generales teniendo en cuenta también que:

- Doña Ana María Gómez Muñoz ha quedado acreditada como titular de las parcelas 62 y 63, del polígono 44, de Santa María del Cubillo.

- Las contestación de las empresas titulares de las instalaciones han concretado suficientemente las afecciones a doña Mercedes Jiménez Gómez y a don Julián y doña Severa Martín Cubo.

- Doña Consolación y doña María Isabel Bravo Jorge y Herederos de don Andrés Muñoz Gordo deben aceptar que la denegación, u otorgamiento en su caso, de autorizaciones para el establecimiento de una instalación eléctrica es una competencia administrativa y no de los particulares.

- Doña Juana Herrero de Pablos, doña María Luisa Herrero de Pablos y don Félix Garcinuño Martín deben valorar que en el derecho a la propiedad privada también deben tenerse en cuenta las limitaciones al mismo existentes establecidas por las leyes y, en concreto, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En relación con el resto de sus alegaciones igualmente deben tener en cuenta que:

1. Otras instalaciones eléctricas en un mismo término municipal no son, normativamente, una circunstancia limitante complementaria a las recogidas en el artículo 161º. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2. El valorado derroche de energía en la zona tampoco puede aceptarse como argumentación válida, primeramente porque no se determina la misma, y, principalmente y en su caso, porque no está normativamente establecido que determinada energía tenga que consumirse en determinadas zonas.

3. En cuanto a sus personales valoraciones sobre: escasa altura del tendido, producción de energía en parques eólicos, emisión de un reportaje, etc.; son consideraciones realizadas sin acreditación y sin sustento normativo que las justifique.

4. El alegado incumplimiento del artículo 43º. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, no tiene relación con, ni es aplicable, al presente procedimiento.

- Don Jesús Heredero Valverde debe tener en cuenta que:

1. Es un deber de los propietarios registrales estar también al día en los registros catastrales.

2. El presente acto administrativo es un complemento de las autorizaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial realizadas en otros actos administrativos anteriores y responde, como parte necesaria para un adecuado funcionamiento de las instalaciones de generación y según el artículo 21.º.7 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, a la solicitud de evacuación de dichas producciones bajo el planteamiento de causar los menores inconvenientes posibles, personales y medioambientales.

3. La simple manifestación de existencia de otras múltiples causas para una impugnación de la instalación no permite poder valorarlas en la presente Resolución.

- En cuanto a las alegaciones realizadas en nombre de doña María Ángeles Sanz Pastor debe tenerse en cuenta que:

1. No estando acreditado que haya sido aprobada ninguna concesión de explotación, la investigación de recursos, tanto eólicos como mineros, no se verá impedida por el reforzamiento de una instalación eléctrica ya existente. Caso de aprobarse la explotación de dichos recursos se tendrían que tener en cuenta las servidumbres en su momento vigentes.

2. El artículo 124º. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece la necesidad de sometimiento de las instalaciones eléctricas a la consideración de posible existencia de impactos medioambientales. Frente a una valoración subjetiva de la evaluación realizada en el procedimiento, y de las medidas correctoras previstas, solo cabe oponer la existencia de una Declaración de Impacto Ambiental, razonada y con medidas correctoras, de la Consejería de Medio Ambiente que es el órgano de la Administración competente en la materia y que tiene total competencia para imponer, cuando ello sea necesario, el establecimiento de medidas correctoras complementarias para minimizar o evitar otras posibles afecciones medioambientales.

3. Se han cumplido las distancias reglamentarias establecidas en el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y los posibles riesgos sobre la salud alegados no tienen ninguna fundamentación ni acreditación causa-efecto en el expediente y, en oposición a su valoración, hay otras de centros oficiales que sostienen lo contrario.



4. Simples apreciaciones personales sobre posiciones empresariales de la empresa titular de la instalación, cuando está establecido que sus actuaciones en las instalaciones objeto de tramitación sean supervisadas por la Administración en general, y en particular y sobre sus apreciaciones medioambientales por la Consejería de Medio Ambiente, deben ser consideradas totalmente subjetivas.

- Doña María Sonsoles Lázaro Pérez, debe tener en cuenta que:

1. No se ha tenido en cuenta la diferencia entre direcciones de titulares de bienes (dirección postal) y ubicación de parcelas afectadas (polígono, parcela y término municipal) y los concretos defectos de forma alegados son simplificaciones, o acortamientos, de palabras o locuciones a las que fácilmente puede atribuírsele significado.

2. En oposición a la solicitud de suspensión de la tramitación administrativa, alegando la Declaración de Impacto Ambiental de la instalación no repotenciada, debe tenerse en cuenta que se ha dictado la Declaración de Impacto Ambiental, de 24 de junio de 2008, correspondiente a la instalación repotenciada.

3. Las afecciones por causa de un apoyo, y correspondiente vuelo de conductores, están recogidas en la información pública y en Anexo de esta Resolución. Para la repotenciación no se prevén actuaciones en el apoyo N.º 103 de la instalación.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 149.º y 150.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no procede considerar en este acto administrativo las alegaciones relativas al proceso expropiatorio, como las personaciones solicitadas por doña Mercedes Jiménez Gómez y por don Julián y de doña Severa Martín Cubo.

SEXTO: Se ha acreditado debidamente en el expediente que:

- la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.» es sucesora de obligaciones y derechos de la empresa «MADE, ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.», titular inicial del tramo repotenciar correspondiente a la "Línea eléctrica aérea a 132 KV., interprovincial, entre las SET «Las Navas del Marqués»-«Ojos Albos» (Ávila-Segovia-Ávila)".

- la empresa «GENERACIONES ESPECIALES I, S.A.» es sucesora de obligaciones y derechos de la empresa «SINAE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.», titular inicial de la instalación a repotenciar denominada "Línea de Alta Tensión a 132 KV. entre Ojos Albos (Ávila) y Lastras del Pozo (Segovia)".

Vista la Declaración de Impacto Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2008, publicada en el el « B.O.C. y L.» N.º. 130/2008, de 8 de julio 2008.

Vistos los expedientes instruidos por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y de Segovia así como la instrucción siguiente realizada por el Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General Energía y Minas.

RESUELVO

PRIMERO: OTORGAR autorización administrativa a las siguientes instalaciones:

- Repotenciación de la "Línea de Alta Tensión a 132 KV. entre Ojos Albos (Ávila) y Lastras del Pozo (Segovia)", afectando a los términos municipales de Ávila, de Ojos Albos y de Santa María del Cubillo, de la provincia de Ávila, y de Villacastín, de Ituero y Lama, de Monterrubio y de Lastras del Pozo, en la provincia de Segovia; con las siguientes características: instalación de segundo circuito con conductor LA-280 dúplex sobre los apoyos ya existentes, con unas longitudes de 24.196 m. en tendido aéreo y de 350 m. en tendido subterráneo entre su apoyo N.º.117 y la Subestación Colectora de Transformación de Ojos Albos; a la empresa «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.»,

- Repotenciación del tramo de la "Línea eléctrica aérea a.132 KV., interprovincial, entre las SET «Las Navas del Marqués»-«Ojos Albos» (Ávila-Segovia-Ávila)" comprendido entre su apoyo N.º. 1 y su apoyo N.º. 44, afectando a los términos municipales de Ávila, de Ojos Albos y de Santa María del Cubillo, en la provincia de Ávila, con las siguientes características: instalación de segundo circuito con conductor LA-280 dúplex sobre los apoyos ya existentes,



con unas longitudes de 8.344 m. en tendido aéreo y de 316 m., entre su apoyo N.º. 1 y el N.º.117 de la “Línea de Alta Tensión a 132 KV. entre Ojos Albos (Ávila) y Lastras del Pozo (Segovia)”, en tendido subterráneo; a la empresa «GENERACIONES ESPECIALES 1, S.A.».

SEGUNDO: APROBAR, a las empresas «ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.» y «GENERACIONES ESPECIALES 1, S.A.» el proyecto de ejecución: “PROYECTO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA EXISTENTE A 132 KV LASTRAS - OJOS ALBOS Y DE LA LÍNEA A 132 KV OJOS ALBOS - NAVAS DEL MARQUÉS, ENTRE OJOS ALBOS Y EL APOYO N.º. 44” (Ávila y Segovia); correspondiente a las instalaciones eléctricas autorizadas en el anterior apartado, con las siguientes condiciones:

1ª Las obras se realizarán de acuerdo al proyecto aprobado, con las variaciones necesarias por causa de los condicionados establecidos por Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes y derechos a su cargo y de acuerdo la documentación del expediente y presente acto administrativo y, especialmente, teniendo en cuenta la Declaración de Impacto Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2008, publicada por Resolución, de la misma fecha, de la Dirección General de Prevención Ambiental, en el « B.O.C. y L.» N.º. 130/2008, de 8 de julio 2008.

2ª Para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º. del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, además de la autorización administrativa, de la aprobación del proyecto de ejecución y de la autorización de explotación será preciso obtener cualquier otra concesión y autorización que sea necesaria para el mantenimiento de servicios básicos y de infraestructuras actualmente en operación, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, y, en especial y más en concreto, sobre todas aquellas cuestiones relativas a la conservación del medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural. En consecuencia:

a) Antes del inicio de las obras se dará cuenta, por escrito, tanto al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila como al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia del inicio de la repotenciación de las instalaciones, por si fuera necesario comprobar, en el ámbito territorial y competencia) de cada uno de ellos, que se respetan, en general, las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y, en particular, las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de junio de 2008 («B.O.C.yL.» número 130/2008, de 8 de julio); y para que durante la ejecución pueda garantizarse que se adoptan las medidas medioambientales más idóneas y pertinentes. En particular, las partes aéreas de la instalación, no aisladas, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión de manera que las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición sean recogidas y certificadas expresamente por el director de obra en el certificado de dirección de la misma.

b) Igualmente se comunicará, también por escrito, tanto al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Ávila como al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Segovia el inicio de la repotenciación de las instalaciones, por si fuera necesario comprobar, en el ámbito territorial y competencia) de cada uno de ellos, que se respetan, en general, las disposiciones relativas a la protección del patrimonio cultural y, en particular, el cruzamiento con las vías pecuarias en la provincia de Ávila; y para que, en su caso, pueda garantizarse durante la ejecución la adopción de las medidas patrimoniales más idóneas y pertinentes.

3ª Tanto el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila como el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, además de las instalaciones y obras aprobadas, comprobarán, cada uno de ellos en el ámbito territorial y competencia) correspondiente, si en las instalaciones, además de las condiciones técnicas presentes en el proyecto aprobado, también se cumplen, de acuerdo con el artículo 1600. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, otras condiciones de obligada observancia para lo cual se les dará cuenta, por escrito, del plan de trabajos y del comienzo de los mismos así como de cualquier variación sustancial sobre lo recogido en el proyecto que, por motivos de cualquier índole, deba realizarse durante la ejecución.

4ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

5ª Ejecutadas las instalaciones, las titulares de las mismas deberán ponerlo en conocimiento tanto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila como del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo



de Segovia, adjuntando el Certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y demás documentación reglamentaria, a los efectos de su reconocimiento definitivo, y solicitarles las correspondientes Actas de puesta en servicio de las instalaciones. Asimismo, los indicados Servicios Territoriales vigilarán e inspeccionarán las instalaciones a partir de su entrada en explotación.

6ª La Administración, en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas, podrá dejar sin efecto la presente Resolución. En tales supuestos, el órgano competente, previo el oportuno expediente, acordara la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalaciones eléctricas que se autorizan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54º. de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo cual lleva implícito la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de los derechos afectados, relacionados en los Anexos de la Resolución, e implicará la urgente ocupación, a los efectos previstos en el artículo 52º. de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de las instalaciones eléctricas sobre terrenos de dominio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

El presente acto administrativo se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten de aplicación y, en especial y aunque ya se hayan realizado prevenciones al respecto en el anterior apartado resolutorio, las relativas a la ordenación del territorio, al medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la I. Sra. Viceconsejera de Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente, conforme con lo dispuesto en los artículos 114º. y 115º. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 22 de mayo de 2009.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*.



ANEXO I: AFECCIONES POR LAS INSTALACIONES

AFECCIONES POR EL TRAMO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV.,
INTERPROVINCIAL, ENTRE LA SET DE OJOS ALBOS Y EL APOYO Nº 44

DATOS CATASTRALES # TRAMO ÍNTEGRO EN PROVINCIA DE ÁVILA #										PROPIETARIO	NATURALEZA
TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO							POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.				
			Nº.	M ²	M	M ²					M ²
OJOS ALBOS	1				607	9107	4553	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PASTOS
OJOS ALBOS	2				83	1245	623	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PRADO
OJOS ALBOS	3				156	2336	1168	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR
OJOS ALBOS	4				3	51	26	8	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	REGATO
OJOS ALBOS	5				102	1535	767	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PRADO
OJOS ALBOS	6				9	131	65	8	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	CAMINO
OJOS ALBOS	7				106	1596	798	10	2	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR MONTE BAJO
OJOS ALBOS	8				12	176	88	8	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	CAMINO
OJOS ALBOS	9				144	2163	1082	10	2	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR MONTE BAJO
OJOS ALBOS	10				8	123	62	10	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	CAMINO
OJOS ALBOS	11				317	4758	2379	10	2	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR MONTE BAJO
OJOS ALBOS	12				4	66	33	10	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	CAMINO
OJOS ALBOS	13				268	4013	2006	10	2	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR MONTE BAJO
OJOS ALBOS	14				3	44	22	10	-	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	CAMINO
OJOS ALBOS	15				417	6252	3126	10	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR
OJOS ALBOS	17				449	6735	3367	9	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR MONTE BAJO
OJOS ALBOS	17'				492	7380	3690	9	2	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PRADO
ÁVILA	19				958	14372	7186	129	5004	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	21				766	11496	5748	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	24				1331	19967	9983	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	25				6	95	47	130	-	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	CAMINO
ÁVILA	26				0	0	0	130	-	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	LBTA.
ÁVILA	27				1809	27128	13564	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS

OC.: Ocupación / TEMP.: Temporal / Nº.: Número / M²: Metros cuadrados / M: MetrosAFECCIONES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA POR LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. ENTRE
OJOS ALBOS (ÁVILA) Y LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA)

DATOS CATASTRALES (SEGOVIA)										PROPIETARIO	NATURALEZA
TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO							POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.				
			Nº.	M ²	M	M ²					M ²
LASTRAS DEL POZO	2				15	225	113	3	30	María Luisa HERRERO DE PABLOS	SECANO
LASTRAS DEL POZO	2 bis	SUBT.			60 (subt.)	480 (subt.)	480	3	30	María Luisa HERRERO DE PABLOS	SECANO
LASTRAS DEL POZO	3				34	510	255	3	31b	Hermínio LLORENTE GARCIMARTÍN	PASTOS
LASTRAS DEL POZO	4				54	810	405	3	31a	Hermínio LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	7				8	120	45	3	25	Antonia Pilar MERCADO JORGE	SECANO
LASTRAS DEL POZO	9				184	2760	1380	5	4	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	10				290	4350	2175	5	3	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	11				12	180	75	5	2	Alberto LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	18	6 Sust.	1	5,44	174	2610	1305	6	12	Alberto LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	18 DC	6 Pórtico	1	5,44	174	4553	2276	6	12	Alberto LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	18'				290	4350	2175	6	10012a	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO



TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO							POLÍ-GONO	PARCELA	NOMBRE	NATURALEZA
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.				
			Nº.	M²	M	M²					
LASTRAS DEL POZO	18' DC				77	1415	707	6	10012a	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	19				10	150	75	6	5076a	Hermínio LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	21				50	750	375	6	5066	Hermínio LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	23				42	630	315	6	5067	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	25				47	705	353	6	5067	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	27				34	510	255	6	5067	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	28				41	615	308	6	5068	Licinio MERCADO JORGE	PASTOS
LASTRAS DEL POZO	29				242	3630	1815	6	24	Juana HERRERO DE PABLO	SECANO
LASTRAS DEL POZO	31				80	1200	600	6	24	Juana HERRERO DE PABLO	SECANO
LASTRAS DEL POZO	34				188	2820	300	6	5083	Alberto LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	35				40	600	1410	6	5031	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	37				43	645	323	515	17	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	38				44	660	330	515	2	Lucinio MERCADO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	40				2	30	15	6	5028	Lucinio MERCADO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	42				112	1680	840	515	2	Lucinio MERCADO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	43				102	1530	765	515	3	Esperanza SANSEGUNDO y Rosina, Concepción, Teresa, Mª Luisa y Antonia Pilar MERCADO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	43'				45	675	337,5	515	19	Consolación BRAVO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	43"				38	570	285	515	4	Isabel BRAVO JORGE	MONTE BAJO
LASTRAS DEL POZO	43'''				25	375	187,5	515	18	Rutilio JORGE DEL POZO	MONTE BAJO
MONTERUBIO	45				66	990	495	1	5	Hros. AMOS MONTALVO GARCÍA, Fco. Javier y Mª Carmen MONTALVO MARTÍN	SECANO
MONTERUBIO	47				2	30	15	1	2	Urbano MIGUEL TORREÑO	SECANO
MONTERUBIO	57				260	3900	1950	9	28b	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTERUBIO	58				268	4020	2010	9	10028	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTERUBIO	63				112	1680	840	7	1	Félix GARCINUÑO MARTÍN	SECANO PASTOS
MONTERUBIO	65				131	1965	983	8	30009a	María Pilar GARCINUÑO MARTÍN	SECANO
MONTERUBIO	66				107	1605	803	10	5013	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE FORESTAL
MONTERUBIO	67				4	60	30	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	68				77	1155	577	10	5012	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE FORESTAL
MONTERUBIO	69				6	90	45	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	70				636	9540	4770	10	5004	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO
MONTERUBIO	71				4	60	30	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	72				62	930	465	10	5004	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	73				4	60	30	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	74				382	5730	2865	10	5007	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO
MONTERUBIO	75				7	105	53	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	76				2,68	4020	2010	10	5007	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	77				22,25	3375	1688	10	5007	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	PRADO
MONTERUBIO	78				4	60	30	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	79				564	8460	4230	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	80				5	75	38	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	81				228	3420	1710	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	82				132	1980	990	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	83				176	2640	1320	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTERUBIO	84				8	120	60	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	85				58	870	435	10	5006	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO
MONTERUBIO	86				169	2532	1268	10	5006	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO



TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO							POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	NATURALEZA
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.				
			Nº.	M ²	M	M ²					
MONTERUBIO	87				18	270	135	10	-	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	CAMINO
MONTERUBIO	88				40	600	300	10	5009	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	PRADO
VILLACASTÍN	117				25	375	188	19	3ª	Carlos OLONA SCHÜLLER	PRADO
VILLACASTÍN	119				254	3810	1905	19	4	Carlos OLONA SCHÜLLER	SECANO
VILLACASTÍN	122				90	1350	675	19	5020	Mariano EGIDO BACHILLER	SECANO
VILLACASTÍN	130				232	3480	1740	14	30	Mariano EGIDO BACHILLER	SECANO
VILLACASTÍN	134				25	375	188	13	30	Hros. Santiago CABALLERO: Jesús y Milagros CABALLERO CUBO	PRADO
VILLACASTÍN	136				45	675	338	13	29	Saturnino LLORENTE EGIDO	SECANO
VILLACASTÍN	137				168	2520	1260	13	28	Saturnino LLORENTE EGIDO	SECANO
VILLACASTÍN	145				90	1350	675	12	5	Alberto ENCINAS BRAGADO	SECANO
VILLACASTÍN	155				308	4620	2310	12	15	Rafael GÓMEZ CORDOBÉS y otros	SECANO
VILLACASTÍN	168	67 Sust.	1,0	5,4	170	2550	1275	15	36	Hros. Francisco LOZANO ÁLVAREZ (César LOZANO MARTÍN)	SECANO
VILLACASTÍN	168 DC	67 Pórtico	1,0	5,4	170	1098	549	15	36	Hros. Francisco LOZANO ÁLVAREZ (César LOZANO MARTÍN)	SECANO
VILLACASTÍN	170				59	885	443	15	35	Jesús HEREDERO VALVERDE	SECANO
VILLACASTÍN	170 DC				59	226	113	15	35	Jesús HEREDERO VALVERDE	SECANO
VILLACASTÍN	171				108	1620	810	15	35	Jesús HEREDERO VALVERDE	SECANO
VILLACASTÍN	172				2	30	15	15	-	AYUNTAMIENTO DE VILLACASTÍN	CAMINO
VILLACASTÍN	178				102	1530	765	18	8	Mercedes JIMÉNEZ GÓMEZ	SECANO
VILLACASTÍN	180				195	2925	1463	18	9	Mercedes JIMÉNEZ GÓMEZ	SECANO
VILLACASTÍN	186				178	2670	1335	18	15	Concepción GORDO GARCIMARTÍN	SECANO
VILLACASTÍN	187				40	600	300	18	14	Andrés y Sebastián GARCÍA MARTÍN	SECANO
VILLACASTÍN	188				90	1350	675	18	5006	Hros Luis GARCÍA MARTÍN (Hnos. GARCÍA MARTÍN)	SECANO
VILLACASTÍN	189				24	360	180	18	15	Concepción GORDO GARCIMARTÍN	SECANO
VILLACASTÍN	192'		X	X	70	1050	525	18	20	Cosme AYUSO EGIDO	SECANO
VILLACASTÍN	195 DC		X	X	420	2286	1143	18	21	Rafael GÓMEZ CORDOBÉS y otros	SECANO

OC.: Ocupación / TEMP.: Temporal / Nº: Número / M²: Metros cuadrados / M: Metros

AFECCIONES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA POR LA "LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. ENTRE OJOS ALBOS (ÁVILA) Y LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA)"

TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES (ÁVILA)							PROPIETARIO			NATURALEZA
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	
			Nº.	M ²	M	M ²					
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	248				56	840	420	12	315	Hros. José María VÁZQUEZ SAN JUAN (José María VÁZQUEZ DE SEGOVIA)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	251				10	150	75	12	222	Hros. José María VÁZQUEZ SAN JUAN (José María VÁZQUEZ DE SEGOVIA)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	252				5	75	37,5	12	365a	Daniel GARCÍA MARTÍN	SECANO PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	275				10	150	75	14	14	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	282				10	150	75	16	57	Hros. José María VÁZQUEZ SAN JUAN (José María VÁZQUEZ DE SEGOVIA)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	288				2	30	15	16	60	Demetrio BARROSO GARCÍA	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	295				44	660	330	16	150	Lorenza VÁZQUEZ ARAGÓN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	296				5	75	37,5	16	65a	OBISPADO DE ÁVILA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	309				2	30	15	16	128	Consuelo SÁNCHEZ MUÑOZ	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	314				72	1080	540	16	136	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	322				85	1275	638	16	143	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	323				140	2100	1050	45	22	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	327				180	2700	1350	44	16	Fructuoso MAGDALENA TORRES	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	328				36	540	270	44	17	Leandro MAGDALENA TORRES	SECANO



TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO							POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	NATURALEZA
	Nº. DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OC. APOYO		VUELO CONDUCTOR		OC. TEMP.				
			Nº.	M ²	M	M ²					
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	329				26	390	195	44	16	Fructuoso MAGDALENA TORRES	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	330				10	150	75	44	15	Sonsoles LÁZARO PÉREZ	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	332				16	240	120	44	14	Feliciana VÁZQUEZ ORTEGA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	332'				16	240	120	44	14	Félix VÁZQUEZ ORTEGA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	335				10	330	165	44	101	Hermenegildo VÁZQUEZ ORTEGA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	338				132	1980	990	44	74	Justo APARICIO MUÑOZ	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	342				104	1560	780	44	60	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	343				24	360	180	44	62	Ángel Ignacio GÓMEZ GORDO	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	344				94	1410	705	44	63	Ángel Ignacio GÓMEZ GORDO	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	347				38	570	285	43	132	Sonsoles LÁZARO PÉREZ	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	349				72	1080	540	43	133	Sonsoles LÁZARO PÉREZ	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	351				98	1470	735	44	130	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	354				12	180	90	43	136	OBISPADO DE ÁVILA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	355				10	150	75	43	130	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	360				10	150	75	43	76	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	367				70	1050	525	42	7	Hros. Andrés MUÑOZ GORDO (Carmen MUÑOZ GARCÍA)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	370				76	1140	570	42	33	Jesús MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	371				44	660	330	42	25	Jesús MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	373				6	90	45	42	25	Jesús MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	374				10	150	75	41	92	DESCONOCIDO	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	377				100	1500	750	19	37	Hnos. ORTEGA MAROTO (Tomás ORTEGA MAROTO)	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	378				1210	18150	9075	41	153	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	380				30	450	15	41	153	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	380 bis	SUBT.			70 (subt.)	560 (subt.)	560	41	153	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO	PASTOS
OJOS ALBOS	381	SUBT.			250 (subt.)	2000 (subt.)	2000	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PASTOS

OC.: Ocupación / TEMP.: Temporal / Nº: Número / M²: Metros cuadrados / M: Metros

ANEXO II: AFECCIONES POR ACCESOS A LOS APOYOS

AFECCIONES POR ACCESOS (OCUPACIONES TEMPORALES) A APOYOS EN EL TRAMO DE LA "LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV., INTERPROVINCIAL, ENTRE LA SET «OJOS ALBOS» Y EL APOYO Nº 44

DATOS CATASTRALES							PROPIETARIO	NATURALEZA
# TRAMO ÍNTEGRO EN PROVINCIA DE ÁVILA #								
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS		POLÍGONO	PARCELA		
			Nº.	M ²				
OJOS ALBOS	1	4	68	272	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PINAR
OJOS ALBOS	2	5	89	356	8	1	SOCIEDAD DE PARCELEROS DE OJOS ALBOS (Pte.: Mariano VÁZQUEZ GONZALO)	PRADO
ÁVILA	3	22	174	696	129	5004	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	4	23	179	716	129	5004	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	5	24	167	668	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	6	25	167	668	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	7	26	167	668	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	8	27	166	664	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	9	28	108	432	129	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	10	29	56	224	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	11	30	182	728	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUJAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS



TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO				DATOS CATASTRALES		NOMBRE	NATURALEZA
	Nº DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS		POLÍGONO	PARCELA		
			Nº.	M²				
ÁVILA	12	31	184	736	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	13	32	185	740	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	14	33	185	740	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	15	34	185	740	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	16	35	185	740	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	17	36	16	64	130	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	18	37	167	668	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	19	38	199	796	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	20	39	404	1616	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	21	40	214	856	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	22	41	204	816	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	23	42	180	720	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	24	43	1087	4348	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS
ÁVILA	25	44	196	784	132	5001	María Ángeles SANZ PASTOR (DÍAZ- BASTIEN & TRUAN: José Antonio MAGDALENA ANDA)	PASTOS

OC.: Ocupación / Nº: Número / M²: Metros cuadrados / M: Metros

AFECCIONES POR ACCESOS (OCUPACIONES TEMPORALES) A APOYOS DE LA "LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. ENTRE OJOS ALBOS (ÁVILA) Y LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA)"

OCUPACIONES TEMPORALES EN PROVINCIA DE SEGOVIA

TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO				DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Nº DE ORDEN	Nº. DE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS		POLÍGONO	PARCELA		
			Nº.	M²				
LASTRAS DEL POZO	1	SUBT. 1	488	1952	3	30	María Luisa HERRERO DE PABLOS	SECANO
LASTRAS DEL POZO	2	2	150	600	5	4	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	3	3	97	388	5	4	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	4	3	89	356	5	3	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	5	4	14	56	5	3	Julián LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	7	6	85	340	6	12	Alberto LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	8	7	78	312	6	10012	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	9	8	14	56	6	10012	Luis LLORENTE GARCIMARTÍN	SECANO
LASTRAS DEL POZO	10	10	283	1132	6	24	Juanita HERRERO DE PABLOS	SECANO
MONTECUBO	11	14	72	288	1	5	Hros. AMOS MONTALVO: Fco. Javier y M ^o Carmen MONTALVO MARTÍN	SECANO
MONTECUBO	15	17	75	300	9	28	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTECUBO	16	18	242	968	9	28	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTECUBO	17	19	252	1008	9	28	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTECUBO	18	20	16	64	9	10028	Julián y Severa MARTÍN CUBO	SECANO
MONTECUBO	23	22	135	540	7	1	Félix GARCINUÑO MARTÍN	SECANO PASTOS
MONTECUBO	24	23	5	20	7	1	Félix GARCINUÑO MARTÍN	SECANO PASTOS
MONTECUBO	25	25	64	256	10	5004	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO
MONTECUBO	26	26	195	780	10	5004	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTECUBO	27	30	181	724	10	5007	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	MONTE BAJO
MONTECUBO	28	32	184	736	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTECUBO	29	33	238	952	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTECUBO	30	34	235	940	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTECUBO	31	35	137	548	10	5008	ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES (Javier NAVARRO JORRO)	SECANO
MONTECUBO	44	50	85	340	19	4	Carlos OLONA SCHÜLLER	SECANO



TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO				DATOS CATASTRALES		NOMBRE	NATURALEZA
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS		POLÍGONO	PARCELA		
			Nº.	M ²				
VILLACASTÍN	45	51	159	636	19	5020	Mariano EGIDO BACHILLER	SECANO
VILLACASTÍN	50	54	63	252	14	30	Mariano SANTOS MIGUEL	SECANO
VILLACASTÍN	51	55	150	600	13	28	Saturnino LLORENTE EGIDO	SECANO
VILLACASTÍN	61	62	195	780	12	15	Rafael GÓMEZ CORDOBÉS y otros	SECANO
VILLACASTÍN	62	63	192	768	12	15	Rafael GÓMEZ CORDOBÉS y otros	SECANO
VILLACASTÍN	66	67	86	344	15	36	Hros. Francisco LOZANO ALVAREZ (César LOZANO MARTÍN)	SECANO
VILLACASTÍN	67	67	24	96	15	35	Jesús HEREDERO VALVERDE	SECANO
VILLACASTÍN	68	68	241	964	15	35	Jesús HEREDERO VALVERDE	SECANO
VILLACASTÍN	72	71	5	20	18	9	Mercedes JIMÉNEZ GÓMEZ	SECANO
VILLACASTÍN	73	72	164	656	18	9	Mercedes JIMÉNEZ GÓMEZ	SECANO
VILLACASTÍN	75	74	138	552	18	15	Concepción GORDO GARCIMARTÍN	SECANO
VILLACASTÍN	76	75	5	20	18	5006	Hros Luis GARCÍA MARTÍN (Hnos. GARCÍA MARTÍN)	SECANO

OC.: Ocupación / Nº: Número / M²: Metros cuadrados / M: Metros

AFECCIONES POR ACCESOS (OCUPACIONES TEMPORALES) A APOYOS DE LA "LÍNEA DE ALTA TENSION A 132 KV. ENTRE OJOS ALBOS (ÁVILA) Y LASTRAS DEL POZO (SEGOVIA)"

OCUPACIONES TEMPORALES EN PROVINCIA DE ÁVILA

TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS DE PROYECTO				DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR ACCESOS		POLÍGONO	PARCELA		
			Nº.	M ²				
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	48	95	18	72	16	136	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	53	96	87	348	16	143	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	54	96	15	60	45	22	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	55	97	141	564	45	22	María Luisa DUBOIS GOULARD (Santiago RUIZ DUBOIS)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	57	99	231	924	44	16	Fructuoso MAGDALENA TORRES	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	59	101	120	480	44	60	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	60	101	109	436	44	62	Ángel Ignacio GÓMEZ GORDO	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	61	101	23	92	44	63	Ángel Ignacio GÓMEZ GORDO	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	62	102	64	256	44	60	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	63	103	105	420	43	133	Sonsoles LÁZARO PÉREZ	PASTOS
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	65	104	169	676	43	130	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	66	105	12	48	43	130	Virgilio y Rubén MARTÍN MARTÍN	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	70	105	13	52	43	147	Benita DEL REY CAMARENA	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	71	106	37	148	42	7	Hros. Andrés MUÑOZ GORDO (Carmen MUÑOZ GARCÍA)	SECANO
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	72	107	54	216	41	92	DESCONOCIDO	PASTOS

OC.: Ocupación / Nº: Número / M²: Metros cuadrados / M: Metros



Número 2.754/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

El Club Deportivo de Cazadores de Santo Tomé de Zabarcos, con domicilio en c/ La Iglesia, 14.- 05357 Santo Tomé de Zabarcos (Ávila), ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "La Burra".
- Localización: Término municipal de Santo Tomé de Zabarcos.

- Descripción: El área tiene una superficie de 837'49 has. y linda: al Norte con términos municipales de Muñogrande y San Pedro del Arroyo; al Este con el término de San Pedro del Arroyo; al Sur, con el término de Bravos; y, al oeste, con el término de Sigeres.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 11 de junio de 2009.

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.770/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

1º. Se somete a exposición pública, por término de un mes contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las listas cobratorias, de exentos, no sujetos y no gestionados por cuota mínima del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2009 comprensivo de los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales; sujetos pasivos y valores catastrales, basadas en el padrón catastral facilitado por la Gerencia Territorial de Ávila, correspondientes a los municipios que seguidamente se relacionan:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
ADANERO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
ALBORNOS	URBANA	RÚSTICA	—
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	URBANA	RÚSTICA	—
ALDEASECA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
ALDEHUELA (LA)	URBANA	RÚSTICA	—
AMAVIDA	URBANA	RÚSTICA	—
ARENAL (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
ARENAS DE SAN PEDRO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 118

Fascículo 2 de 2

Miércoles, 24 de Junio de 2009

(viene de fascículo anterior)

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
AREVALILLO	URBANA	RÚSTICA	—
ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
AVEINTE	URBANA	RÚSTICA	—
AVELLANEDA	URBANA	RÚSTICA	—
BARRACO (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BARROMAN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BECEDAS	URBANA	RÚSTICA	—
BECEDILLAS	URBANA	RÚSTICA	—
BERCIAL DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	—
BERLANAS (LAS)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BERNUY DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	—
BERROCALEJO DE ARAGONA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BLASCOMILLAN	URBANA	RÚSTICA	—
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	URBANA	RÚSTICA	—
BLASCOSANCHO	URBANA	RÚSTICA	—
BOHODÓN (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BOHOYO	URBANA	RÚSTICA	—
BONILLA DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BRABOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
BULARROS	URBANA	RÚSTICA	—
BURGOHONDO	URBANA	RÚSTICA	—
CABEZAS DE ALAMBRE	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CABEZAS DEL POZO	URBANA	RÚSTICA	—
CABEZAS DEL VILLAR	URBANA	RÚSTICA	—
CABIZUELA	URBANA	RÚSTICA	—
CANALES	URBANA	RÚSTICA	—
CANDELEDA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CANTIVEROS	URBANA	RÚSTICA	—
CARDEÑOSA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CARRERA (LA)	URBANA	RÚSTICA	—
CASAS DEL PUERTO	URBANA	RÚSTICA	—
CASILLAS	URBANA	RÚSTICA	—



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CEBREROS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CEPEDA DE LA MORA	URBANA	RÚSTICA	—
CHAMARTÍN	URBANA	RÚSTICA	—
CILLAN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CISLA	URBANA	RÚSTICA	—
COLLADO DE CONTRERAS	URBANA	RÚSTICA	—
COLLADO DEL MIRÓN	URBANA	RÚSTICA	—
CONSTANZANA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
CRESPOS	URBANA	RÚSTICA	—
CUEVAS DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	—
DIEGO DEL CARPIO	URBANA	RÚSTICA	—
DONJIMENO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
DONVIDAS	URBANA	RÚSTICA	—
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	URBANA	RÚSTICA	—
FLORES DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	—
FONTIVEROS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
FRESNEDILLA	URBANA	RÚSTICA	—
FRESNO (EL)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
FUENTE EL SAUZ	URBANA	RÚSTICA	—
FUENTES DE AÑO	URBANA	RÚSTICA	—
GALLEGOS DE ALTAMIROS	URBANA	RÚSTICA	—
GALLEGOS DE SOBRINOS	URBANA	RÚSTICA	—
GARGANTA DEL VILLAR	URBANA	RÚSTICA	—
GEMUÑO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GILBUENA	URBANA	RÚSTICA	—
GILGARCIA	URBANA	RÚSTICA	—
GIMIALCÓN	URBANA	RÚSTICA	—
GOTARRENDURA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GRANDES Y SAN MARTÍN	URBANA	RÚSTICA	—
GUTIERRE-MUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
GUISANDO	URBANA	RÚSTICA	—
HERNANSANCHO	URBANA	RÚSTICA	—
HERRADON DE PINARES (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
HERREROS DE SUSO	URBANA	RÚSTICA	—
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HIJA DE DIOS (LA)	URBANA	RÚSTICA	—
HORCAJADA (LA)	URBANA	RÚSTICA	—
HORCAJO DE LAS TORRES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HORNILLO (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
HOYOCASERO	URBANA	RÚSTICA	—



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
HOYORREDONDO	URBANA	RÚSTICA	—
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	—
HOYO DE PINARES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
HOYOS DEL COLLADO	URBANA	RÚSTICA	—
HOYOS DEL ESPINO	URBANA	RÚSTICA	—
HURTUMPASCUAL	URBANA	RÚSTICA	—
JUNCIANA	URBANA	RÚSTICA	—
LANGA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
LANZAHÍTA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
LLANOS DE TORMES (LOS)	URBANA	RÚSTICA	—
LOSAR DEL BARCO (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MAELLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MALPARTIDA DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	—
MAMBLAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MANCERA DE ARRIBA	URBANA	RÚSTICA	—
MANJABALAGO	URBANA	RÚSTICA	—
MARLÍN	URBANA	RÚSTICA	—
MARTÍNEZ	URBANA	RÚSTICA	—
MEDIANA DE VOLTOYA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MEDINILLA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MENGAMUÑOZ	URBANA	RÚSTICA	—
MESEGAR DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	—
MIJARES	URBANA	RÚSTICA	—
MINGORRIA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MIRÓN (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
MIRONCILLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MOMBELTRÁN	URBANA	RÚSTICA	—
MONSALUPE	URBANA	RÚSTICA	—
MORALEJA DE MATA CABRAS	URBANA	RÚSTICA	—
MUÑANA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑICO	URBANA	RÚSTICA	—
MUÑO GALINDO	URBANA	RÚSTICA	—
MUÑO GRANDE	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑOMER DEL PECO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
MUÑO PEPE	URBANA	RÚSTICA	—
MUÑO SANCHO	URBANA	RÚSTICA	—
MUÑO TELLO	URBANA	RÚSTICA	—
NARRILLOS DEL ÁLAMO	URBANA	RÚSTICA	—
NARRILLOS DEL REBOLLAR	URBANA	RÚSTICA	—



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
NARROS DE SALDUEÑA	URBANA	RÚSTICA	—
NARROS DEL CASTILLO	URBANA	RÚSTICA	—
NARROS DEL PUERTO	URBANA	RÚSTICA	—
NAVA DE ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVA DEL BARCO	URBANA	RÚSTICA	—
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVA DIJOS	URBANA	RÚSTICA	—
NAVAESCURIAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVALACRUZ	URBANA	RÚSTICA	—
NAVALMORAL DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVALONGUILLA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVALOSA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVALUENGA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVALPERAL DE PINARES	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVALPERAL DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	—
NAVAQUESERA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVARREDONDA DE GREDOS	URBANA	RÚSTICA	—
NAVARREDONDILLA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVARREVISCA	URBANA	RÚSTICA	—
NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
NAVATARGORDO	URBANA	RÚSTICA	—
NAVATEJARES	URBANA	RÚSTICA	—
NEILA DE SAN MIGUEL	URBANA	RÚSTICA	—
NIHARRA	URBANA	RÚSTICA	—
OJOS-ALBOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
ORBITA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
OSO (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
PADIERNOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PAJARES DE ADAJA	URBANA	RÚSTICA	—
PALACIOS DE GODA	URBANA	RÚSTICA	—
PAPATRIGO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PARRAL (EL)	URBANA	RÚSTICA	—
PASCUALCOBO	URBANA	RÚSTICA	—
PEDRO BERNARDO	URBANA	RÚSTICA	—
PEDRO-RODRÍGUEZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PEGUERINOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
PEÑALBA DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	—
PIEDRAHÍTA	URBANA	RÚSTICA	—
PIEDRALAVES	URBANA	RÚSTICA	—
POVEDA	URBANA	RÚSTICA	—
POYALES DEL HOYO	URBANA	RÚSTICA	—



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
POZANCO	URBANA	RÚSTICA	—
PRADOSEGAR	URBANA	RÚSTICA	—
PUERTO CASTILLA	URBANA	RÚSTICA	—
PROINDIVISO ARENAS-CANDELEDA	—	RÚSTICA	—
RASUEROS	URBANA	RÚSTICA	—
RIOCABADO	URBANA	RÚSTICA	—
RIOFRIO	URBANA	RÚSTICA	—
RIVILLA DE BARAJAS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SALOBRAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SALVADIOS	URBANA	RÚSTICA	—
SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR	URBANA	RÚSTICA	—
SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	—
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SAN ESTEBAN DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	—
SAN GARCÍA DE INGELMOS	URBANA	RÚSTICA	—
SAN JUAN DE GREDOS	URBANA	RÚSTICA	—
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	URBANA	RÚSTICA	—
SAN JUAN DE LA NAVA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SAN JUAN DEL MOLINILLO	URBANA	RÚSTICA	—
SAN JUAN DEL OLMO	URBANA	RÚSTICA	—
SAN LORENZO DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	—
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	URBANA	RÚSTICA	—
SAN MARTÍN VEGA DEL ALBERCHE	URBANA	RÚSTICA	—
SAN MIGUEL DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	—
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	URBANA	RÚSTICA	—
SAN PASCUAL	URBANA	RÚSTICA	—
SAN PEDRO DEL ARROYO	URBANA	RÚSTICA	—
SAN VICENTE DE ARÉVALO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANCHIDRIÁN	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANCHORREJA	URBANA	RÚSTICA	—
SANTA CRUZ DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	—
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	URBANA	RÚSTICA	—
SANTA MARÍA DEL ARROYO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SANTIAGO DE TORMES	URBANA	RÚSTICA	—
SANTIAGO DEL COLLADO	URBANA	RÚSTICA	—
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	URBANA	RÚSTICA	—
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	URBANA	RÚSTICA	—



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
SERRADA (LA)	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SERRANILLOS	URBANA	RÚSTICA	--
SIGERES	URBANA	RÚSTICA	--
SINLABAJOS	URBANA	RÚSTICA	--
SOLANA DE AVILA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOLANA DE RIOALMAR	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOLOSANCHO	URBANA	RÚSTICA	--
SOTALBO	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
SOTILLO DE LA ADRADA	URBANA	RÚSTICA	--
TIÑOSILLOS	URBANA	RÚSTICA	--
TOLBAÑOS	URBANA	RÚSTICA	--
TORNADIZOS DE AVILA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
TORMELLAS	URBANA	RÚSTICA	--
TORRE (LA)	URBANA	RÚSTICA	--
TORTOLES	URBANA	RÚSTICA	--
UMBRIAS	URBANA	RÚSTICA	--
VADILLO DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	--
VALDECASA	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VEGA DE SANTA MARÍA	URBANA	RÚSTICA	--
VELAYOS	URBANA	RÚSTICA	--
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	URBANA	RÚSTICA	--
VILLAFLOR	URBANA	RÚSTICA	--
VILLANUEVA DE ÁVILA	URBANA	RÚSTICA	--
VILLANUEVA DE GÓMEZ	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VILLANUEVA DEL ACERAL	URBANA	RÚSTICA	C. ESPECIALES
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	URBANA	RÚSTICA	--
VILLAR DE CORNEJA	URBANA	RÚSTICA	--
VILLAREJO DEL VALLE	URBANA	RÚSTICA	--
VILLATORO	URBANA	RÚSTICA	--
VIÑEGRA DE MORAÑA	URBANA	RÚSTICA	--
VITA	URBANA	RÚSTICA	--
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	URBANA	RÚSTICA	--
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	URBANA	RÚSTICA	--

Las personas interesadas podrán examinarlas en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

Contra los datos contenidos en los padrones de IBI, los interesados podrán interponer escrito en solicitud de rectificación de errores o recurso de reposición potestativo ante la Gerencia Territorial de Ávila o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Ávila, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública en el B.O.P.

2º. Los Ayuntamientos y Mancomunidades que a continuación se relacionan, a través de los correspondientes acuerdos corporativos, han aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios que seguidamente se expresan:



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
ADANERO	AGUA	2007	1º SEMESTRE
AREVALILLO	BASURA	2009	2º SEMESTRE
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
AREVALILLO	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL
AREVALO	TASA DEPURACION	2008	3º TRIMESTRE
AREVALO	BASURA	2009	2º SEMESTRE
AREVALO	VOLADIZOS	2009	ANUAL
BARROMAN	AGUA Y BASURA	2009	1º TRIMESTRE
BECEDAS	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
BECEDILLAS	AGUA POTABLE	2008	1º SEMESTRE
BECEDILLAS	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
BERNUY-ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
BLACHA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
BLASCOMILLAN	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA Y BASURA	2009	1º TRIMESTRE
BOHODON (EL)	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
BOHODON (EL)	BASURA	2008	ANUAL
BOHOYO	VADOS	2009	ANUAL
BOHOYO	AGUA, BASURA, ALCANT	2009	ANUAL
BOHOYO	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL
BONILLA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
CANALES	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
CARDEÑOSA	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
CARPIO MEDIANERO	BASURA	2009	2º SEMESTRE
CARPIO MEDIANERO	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
CARRERA (LA)	ALCANTARILLADO	2009	ANUAL
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA Y BASURA	2009	1º TRIMESTRE
DIEGO ALVARO	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
DIEGO ALVARO	BASURA	2009	2º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	1º SEMESTRE
FRESNO (EL)	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
GEMUÑO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2008	1º TRIMESTRE
GILBUENA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
GILBUENA	ALCANTARILLADO	2009	1º SEMESTRE
GILBUENA	ALCANTARILLADO	2008	2º SEMESTRE
GUTIERREZ MUÑOZ	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
HORCAJADA (LA)	EXAC. MUNICIPALES	2008	ANUAL
HOYO DE PINARES	AGUA POTABLE	2009	1º CUATRIMESTRE
HOYO DE PINARES	BASURA	2009	1º CUATRIMESTRE
HOYOCASERO	AGUA	2007	JULIO 07-JULIO 08
HOYOCASERO	BASURA	2008	ANUAL
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2008	AGOSTO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2008	JULIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2008	OCTUBRE - JUNIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2008	SEPTIEMBRE
LANGA	BASURA	2008	ANUAL
LLANOS DE TORMES (LOS)	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2008	OCTUBRE-JUNIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2008	JULIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2008	AGOSTO
LOSAR (EL)	TRANSITO DE GANADO	2008	ANUAL
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2008	SEPTIEMBRE
MAELLO	AGUA POTABLE	2008	OCTUBRE 08-FEBRERO 09
MAELLO	AGUA POTABLE	2008	JUNIO - SEPTIEMBRE
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2009	2º TRIMESTRE
MARTINEZ	BASURA	2009	2º SEMESTRE
MARTINEZ	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
MESEGAR DE CORNEJA	BASURA	2009	1º SEMESTRE
MIJARES	BASURA	2009	2º SEMESTRE
MOMBELTRAN	AGUA POTABLE	2009	1º CUATRIMESTRE
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA Y BASURA	2009	1º TRIMESTRE
MUÑANA	AGUA POTABLE	2008	1º SEMESTRE
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2009	1º CUATRIMESTRE
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	PASTOS	2006	ANUAL
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	PASTOS	2007	ANUAL
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	PASTOS	2008	ANUAL
NAVAESCURIAL	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
NAVAESCURIAL	BASURA	2009	ANUAL
NAVALACRUZ	AGUA Y BASURA	2009	ANUAL
NAVALMORAL	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
NAVALPERAL DE PINARES	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
NAVALPERAL DE PINARES	EXACIONES MUNICIPALES	2009	ANUAL
NAVATEJARES	ALCANTARILLADO	2009	ANUAL
NAVATEJARES	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
NEILA DE SAN MIGUEL	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
PAJARES DE ADAJA	AGUA POTABLE	2009	1º SEMESTRE



AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
PEÑALBA DE AVILA	AGUA POTABLE	2008	4º TRIMESTRE
POVEDA	PASTOS	2008	ANUAL
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	MAYO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	JUNIO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	JULIO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	AGOSTO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	SEPTIEMBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	OCTUBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2008	NOVIEMBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	AGUA Y BASURA	2009	1º TRIMESTRE
SAN JUAN DE LA ENGINILLA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
SAN JUAN DE LA NAVA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2007	4º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2008	1º TRIMESTRE
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
SAN MIGUEL DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2009	1º TRIMESTRE
SAN VICENTE DE AREVALO	I.V.T.M.	2009	ANUAL
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
SANTA MARIA DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
SANTA MARIA DEL BERROCAL	EXAC. MUNICIPALES	2009	ANUAL
SANTIAGO DE TORMES	AGUA Y BASURA	2009	ANUAL
SERRANILLOS	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
SERRANILLOS	BASURA	2009	ANUAL
SOLANA DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
SOLANA DE RIOALMAR	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
TIÑOSILLOS	BASURA	2009	ANUAL
TOLBAÑOS	BASURA	2008	1º SEMESTRE
TORNADIZOS DE AVILA	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
TORTOLES	AGUA	2008	ANUAL
TORTOLES	BASURA	2009	1º SEMESTRE
VELAYOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2009	1º TRIMESTRE
VILLANUEVA DE AVILA	EXACIONES MUNICIPALES	2009	ANUAL
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
VILLATORO	AGUA POTABLE	2008	ANUAL
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	BASURA	2009	2º SEMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2009	1º TRIMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL

**MANCOMUNIDAD BARCO PIEDRAHITA BASURA 2009 2º SEMESTRE**

ALDANUEVA DE STA CRUZ, LA ALDEHUELA, AVELLANEDA, BARCO DE AVILA, BECEDAS, LA CARRERA, GIL GARCIA, GILBUENA, HOYORREDONDO, JUNCIANA, LOS LLANOS DE TORMES, EL LOSAR DEL BARCO, MEDINILLA, NAVA DEL BARCO, NAVALONGUILLA, NAVATEJARES, NEILA DE SAN MIGUEL, PIEDRAHITA, PUERTO CASTILLA, SAN BARTOLOME DE BEJAR, SAN LORENZO DE TORMES, SAN MIGUEL DE CORNEJA, SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO DEL COLLADO, SOLANA DE AVILA, TORMELLAS, UMBRIAS,

MANCOMUNIDAD SIERRA AVILA ESTE BASURA 2008 2º SEMESTRE

BULARROS, CASASOLA, CHAMARTIN, CILLAN, GALLEGOS DE ALTAMIROS, GALLEGOS DE SOBRINOS, GRANDES Y SAN MARTIN, HURTUMPASCUAL, MANJABALAGO, MARLIN, MARTIHERRERO, MUÑICO, NARRILLOS DEL REBOLLAR, SAN JUAN DEL OLMO, SANCHORREJA, SOLANA DE RIOALMAR, VALDECASA

MANCOMUNIDAD INTERCASTELLANA BASURA 2009 ANUAL

SANTA MARIA DEL CUBILLO

Dichos padrones están expuestos al público en los Ayuntamientos y Mancomunidades respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes a los conceptos, ejercicios y liquidaciones anteriormente relacionados, se realizará desde el día 3 de julio de 2009 hasta el 4 de septiembre de 2009.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan, o las sucursales de la red de oficinas de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA:

Oficinas	Dirección
Ávila	Pz Mercado Chico, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ La Fortaleza, 8
Arévalo	C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 8.30 h. a 14.00 h. de la mañana

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de CAJA DE AHORROS DE AVILA, o de LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 22 de junio de 2009

La Gerente, *M^a. Del Rosario Somoza Jiménez*



Número 2.771/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Adjudicación contrato de obras: Conservación de Carreteras Provinciales de la Zona II

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
- b) Dependencia que tramita el expediente SERVICIO DE CONTRATACIÓN
- c) Número de expediente 20090008
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo CONTRATO DE OBRAS
- b) Descripción CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA II"
- c) CPV2003 45233141
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación BOP
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación 09-03-2009

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación ORDINARIA
- b) Procedimiento ABIERTO

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 4.181.568,61 euros. IVA (16%)
Importe total: 4.850.619,59 euros

5.- Adjudicación:

- a) Fecha 15 DE JUNIO DE 2009
 - b) Contratista ELSAMEX, S.A.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto 3.637.964,70 euros. IVA (16%) Importe total: 4.220.039,04 euros

Ávila, 22 de junio de 2009.

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.775/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

D. LUIS MIGUEL MORENO MARTÍN, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER MECÁNICO, situada en la PLAZA DE SAN NICOLÁS, 7 expediente nº 126/2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 23 de junio de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín.*

Número 2.707/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DEL AÑO 2009 EN LA ADRADA (ÁVILA).



I.- Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad, consistente en una corrida de 6 toros el día 6 de agosto de 2009; y una corrida de rejonos con 6 toros un día a concretar con el adjudicatario entre las fechas 7 de agosto de 2009 y 9 de agosto de 2009 inclusive.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El Contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 abril, y por La Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y legislación concordante.

III.- Naturaleza Jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a) del artículo 253 de la LCSP

IV.- Plazo de la concesión.- El contrato durará desde que se firme el mismo y hasta el cumplimiento del plazo contratado.

La explotación abarcará una temporada, pudiéndose prorrogarse, si ambas partes estuvieran de acuerdo, durante una temporada más. La prórroga se solicitará por el adjudicatario, mediante un escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, / antes del día 15 de noviembre del año anterior y para que se entienda aceptada, el Plen y del Ayuntamiento deberá adoptar un acuerdo expreso con anterioridad al día 30 de diciembre del mismo año. En otro caso, no procederá prórroga.

V.- Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable en materia de espectáculos taurinos.

b) Instalar una plaza de toros portátil con capacidad para al menos dos mil quinientas personas, debiendo estar en perfectas condiciones de uso antes del 30 de julio, numerada en todas sus filas, con rampas para minusválidos, servicios habilitados bajo

el - tendido, de construcción metálica y con las condiciones de seguridad y solidez que determina el Reglamento de Espectáculos Taurinos. La instalación y el montaje de la plaza estará supervisada por la Corporación del Ayuntamiento (burladeros, palcos, música....)

c) El concesionario queda obligado a presentar a la Corporación, dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación, relación suficiente de ganaderías y toros contratados, para que sean visitados y elegidos por la Corporación. Una vez designados los toros por la Corporación, si se produjera algún cambio deberá ser aprobado por la misma. Se obliga también a que antes del día 1 de julio se presente relación de los toreros, para que antes del día 10 de julio queden cerrados los carteles definitivamente, sin que puedan variarse salvo por fuerza mayor o causa muy justificada.

d) Deberá darse la publicidad de los festejos de acuerdo a la categoría de los mismos.

Se permitirá el acceso a la plaza de la prensa y la televisión, para la difusión de los festejos.

e) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluidas las visitas de la Corporación para la elección de reses y toreros, y excepto los de la Banda de Música, que será por cuenta del Ayuntamiento. Deberá contar con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones programadas, siendo a costa de la misma los gastos de transporte, establecimiento y mantenimiento, así como la adquisición de reses, plaza portátil de Toros y su instalación o montaje, médicos y demás personal sanitario, veterinarios, equipos médicos, quirófano móvil y ambulancias medicalizadas UVI, cuya documentación deberá aportar y coincidir con las que se desplacen los días de los festejos, estando vigente y en regla, gastos de transporte a centros médicos, cuadra de caballos, monosabios y mulillas de tiro, etc.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como publicidad, anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones salariales, tributarias y de seguridad social a su personal trabajador y a los toreros, cuadrillas y demás personal que participe en los festejos.

f) Poner a disposición del Ayuntamiento 80 entradas.



g) Será obligación del adjudicatario la de poner a disposición del Ayuntamiento, un palco de presidencia en sombra y otro palco para la Banda de Música. La presidencia corresponderá al Sr. Alcalde, que podrá designar en su lugar a otra persona que reúna los requisitos reglamentariamente exigibles para esa función.

h) Obtener con la debida antelación la documentación y los permisos (administrativos y sanitarios) necesarios para la celebración de los festejos, exigidos por Organismos Oficiales, y presentarlos ante el Ayuntamiento a efectos comprobatorios.

i) Responder de la buena organización de los espectáculos y para su garantía será imprescindible su presencia previa y durante el desarrollo de los festejos.

j).- Conservar y vigilar los terrenos e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, de limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban entregarse. La plaza deberá ser desmontada en los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del último festejo, aplicándose de lo contrario lo establecido en la Ordenanza de ocupación de suelo de este Ayuntamiento, con la posibilidad de sancionar si se considerara oportuno.

k).- Admitir al uso del servicio de la plaza a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

l). Adoptar cuantas medidas sean precisas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de los bienes muebles e inmuebles, salvo que concurran causas de fuerza mayor que no sean imputables a la contratada, respondiendo ante terceros por los daños que puedan causarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por la Administración.

m).- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

n).- Para el cumplimiento del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, los pases de permanencia en el callejón deberán llevar la firma del Sr. Delegado Gubernativo.

ñ).- En caso de que la normativa aplicable permita que la carne de las reses lidiadas pueda ser comercializada en condiciones similares a las existentes en el año 2008, los costes que se ocasionen por la obligación de destruir los M.E.R. serán de cuenta del adjudicatario del servicio.

VI.- Derechos del concesionario.- Son derechos del concesionario:

a).- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b).- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c).- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

VII.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, 10 días antes del comienzo de la prestación del servicio, los terrenos necesarios para dicha prestación, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de una plaza de toros portátil con capacidad para al menos unas dos mil quinientas personas.

VIII.- Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, como máximo, con descomposición de sus elementos conformadores, serán las siguientes, expresadas en euros:

- Jubilados de la localidad.

Corrida de toros: 15 euros

Rejones: 11 euros.

- Niños de la localidad.

Corrida de toros: 11 euros.

Rejones: 7 euros.

- Entrada General.

Corrida de toros: 22 euros

Rejones: 18 euros

- Los abonos serán un 15 % más baratos.

Los abonos tendrán que estar a la venta con una anterioridad de 5 días en las taquillas habilitadas para ello.

IX.- Canon que satisfará la Corporación al concesionario.- El canon que la Corporación satisfará al con-



cesionario será el señalado por el mismo en la proposición que resulte seleccionada, con el límite de cuarenta y cuatro mil (44.000,00) euros más I.V.A.

Se le abonará en los plazos señalados en la proposición, tras la presentación de la documentación que se le requiera, (las liquidaciones de los honorarios y los resguardos de la seguridad social...), en los términos que se fijarán en el contrato.

X.- Gestión del servicio.- El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe y, subsidiariamente a las establecidas en la normativa vigente aplicable en materia de espectáculos taurinos que rige en Castilla y León.

XI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan aptitud para contratar de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la LCSP, acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 51 a 53 y 63 y siguientes de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibiciones para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante ante o un apoderado único

XII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será del 3% del precio base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

XIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 83 y 84 de la LCSP.

Debido a la importancia de la fiesta para este Municipio y para evitar la no realización del servicio se aplicará una garantía complementaria del 6%, siendo por tanto, la garantía total a presentar una vez adjudicada la concesión del 10% del precio de licitación.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a

la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIV.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XV.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 13 horas durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado acreditará, con el resguardo correspondiente, la fecha de expedición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro Correspondiente.

2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el nombre del licitador y el contenido, en la forma que se indica a continuación:

A) Sobre A, denominado Proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2009".



Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos Generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2009" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firme de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; N.I.F. de la empresa, al tratarse de persona jurídica y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil,

1.2.- Poder notarial a favor del representante, y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación, cuando éste sea el caso.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de LCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. 4.- Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos consistentes:

4.1.- Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2.- Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

4.3.- Acreditación por parte de los Ayuntamientos en los que haya realizado este servicio de la calidad obtenida.

XVI.- Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- Cuatro vocales, tres miembros de la Corporación nombrados por Alcaldía y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Secretario, que será un funcionario de la Corporación.

XVII: Calificación de la documentación general.-

Transcurridos 3 días naturales desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII.- Apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, en acto público, el día siguiente de la calificación del sobre B procederá, a las 14 horas, en las dependencias del Ayuntamiento, en la Plaza de la Villa, a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta. A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta, la propuesta que estime pertinente al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, siempre y cuando no se hubiera solicitado subsanación de documentación del sobre B, en cuyo caso la apertura será el cuarto día siguiente a la calificación del sobre B

XIX: Criterios base para la adjudicación del concurso.- Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios



objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

A).- Menor canon que deba abonar la Administración al concesionario. (De 1 a 10 pts)

B).- Mejor calidad de servicio presentado. (De 1 a 5 pts).

C).- Experiencia debidamente acreditada en la prestación de este tipo de servicio en esta u otras plazas. (De 1 a 10 pts).

D).- Difusión de la Feria en diferentes medios de comunicación. (De 1 a 5 pts).

E).- Cualquier otra iniciativa que redunde en beneficio de la localidad y en la elevación de la categoría de la Feria Taurina de La Adrada (De 1 a 5 pts.) F).- Mejoras en los plazos de pago (De 1 a 10 pts)

G).- Categoría de las ganaderías. (De 1 a 10 pts)

H).- Categoría de los toreros. (De 1 a 10 pts)

XX.- Exclusión de proposiciones y adjudicación provisional.- No se tendrán en cuenta las proposiciones temerarias siguiendo el procedimiento establecido en el art. 136 de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse conforme a ley.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

XXI- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.

- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD2529/1986, de 5 de diciembre.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento.

- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales mediante la presentación de la oportuna certificación de los organismos competentes. (-Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior y documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social).

- Acreditar que posee Seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que se puedan ocasionar por los eventos objeto del presente contrato, (sin límite de cobertura para los daños y perjuicios que se pudieran producir a lo largo de la prestación de este contrato) y, que se encuentra al corriente de pago del mismo.

- Acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios previstos en el art. 64 Ley 30/2007; y la técnica o profesional por alguno de los previstos en el 67 de la misma.

XXII.- Adjudicación definitiva.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro del mes siguiente a la apertura de las proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

XXIII.- Formalización del contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del Servicio de Organización y Celebración de Festejos Taurinos en Documento Administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. El contratista además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado, al mismo.

XXIV.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Además de los establecidos en la cláusula y.- g). Serán de



cuenta del adjudicatario los siguientes gastos: a).- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.

b).- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c).- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXV.- Sanciones.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Cuando se incumplieren por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de sesenta euros (60 €) por día de demora. Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta trescientos euros (300 €), e incluso con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXVI.- Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones, entregadas en la forma prevenida en el art. 259 de la LCSP.

XXVII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, RD Legislativo 781/1986, de 18 abril, y por La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP).

XXVIII.- Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Adrada, a cuya competencia se someten las partes contratantes.-

XXIX.- Modelo de proposición para la Organización y Celebración de Festejos Taurinos.

D vecino de con domicilio en en nombre propio (o en representación de D.) enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de Organización y

Celebración de Festejos Taurinos Agosto 2009 en La Adrada mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, por importe de..... € (en letra y en número) y ofreciendo una mejora de calidad del servicio gestionado consistente en

El Alcalde, *Francisco De Pedraza Rivas.*

Número 2.732/09

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

Por Resolución del Alcalde de este Ayuntamiento don Javier González Sánchez, dictada el día 15 de junio de 2009, se dispone, por ausentarse del municipio, la delegación y sustitución en las funciones propias del cargo de Alcalde de Hoyocasero, desde el día 23 de junio al 2 de julio, en el primer Teniente de Alcalde D. José Luis de la Fuente Sánchez, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento citado.

Hoyocasero, a 15 de junio de 2009.

El Alcalde, *Javier G. Sánchez.*

Número 2.679/09

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON



CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en

Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente docu-

mentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña con
D.N.I. nº con domicilio en
..... de la localidad de
..... provincia de C.P
..... teléfono ante Vs. comparezco
para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.



Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En, a de de 200....

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO.

Hoyos del Espino, a 8 de junio de 2009.

El Alcalde, *Roberto García Jiménez*.

Número 2.237/09

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Navalitenga en sesión celebrada el día 30 de abril de dos mil nueve adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL de las NUM de Navaluenga para la modificación de la calificación de una finca sita en la calle El Venero, promovido por don JOSÉ MARÍA MANCEBO CUENTA.

SEGU DO.- Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y en un periódico de los de mayor circulación en esta provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las m añanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales precitados, en las oficinas municipales sitas en la Plaza de España número 1 de Navaluenga. Asimismo podrán formular por escrito, cuantas alegaciones, sugerencias o informes estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, y artículo 154 del Reglamento de dicha norma de 29 de enero de 2004.

Navaluenga, a 14 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.499/09

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. José de Castro Navas para la instalación de la actividad de corral doméstico, régimen extensivo ganado ovino, que se desarrollará en el polígono 23, parcela 5.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 25 de Mayo de 2009.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz*.

Número 2.600/09

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

EDICTO

Por Don JUAN GARCÍA CASTAÑO, se solicita licencia municipal de actividad de EXPLOTACIÓN DE



CEBO DE GANADO VACUNO en el polígono 508 parcela 5117 al sitio de "LA TEJERA", de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; se hace público por plazo de VEINTE días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

San Miguel de Serrezuela, a 8 de junio de 2009.
El Alcalde, *Fabián Blanco Escribano*.

Número 2.721/09

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, aprobado inicialmente en sesión de 25 de septiembre de 2.007, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.009

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	16.500,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	17.800,00 euros
4.- Transferencias corrientes	33.050,00 euros
5.- Ingresos patrimoniales	41.140,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de invers. reales	15.500,00 euros
7.- Transferencias de capital	37.440,00 euros.

TOTAL INGRESOS. 161.430,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal	21.530,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	68.600,00 euros
3.- Gastos financieros	300,00 euros
4.- Transferencias corrientes	2.000,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales 69.000,00 euros.

TOTAL GASTOS. 161.430,00 euros

2 . PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y Riocabado.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan de la Encinilla, a 18 de junio de 2009.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.697/09

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos,



reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Encinilla, a 17 de junio de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.711/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2.009, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del primer semestre del año 2.009".

- Padrón de la "Tasa por los Servicios de Alcantarillado", del año 2.009.

- Padrón de la "Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras", del año 2.009.

Igualmente se hace público que, desde el día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2.009, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 16 de junio de 2.009.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.628/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don JORGE MARTÍN ARANDIA VACA, se solicita licencia ambiental, expte. n.º. 02/09, para una actividad destinada a LOCUTORIO TELEFÓNICO Y VENTA DE REFRESCOS Y CHUCHES, situada en la calle General Sanjurjo, n.º. 31, piso bajo, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 11 de junio de 2.009.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.708/09

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 05 de junio de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2009.



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Becedas, 15 de junio de 2009.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 2.706/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO,
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO
TIÉTAR (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta

del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En La Adrada, a 17 de junio de 2009.

La Presidenta, *llegible*.

Número 2.705/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Doña Ana María Gutiérrez Carrasco, Presidenta de la Mancomunidad ALTO TIÉTAR, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de mayo de 2009.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En La Adrada, a 17 de junio de 2009.

La Presidenta, *Ana María Gutiérrez Carrasco*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.701/09

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 29 de Mayo de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JORGE NELSON RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en la Calle Bajada de las Covachuelas, 1 B 1º A de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON JORGE NELSON RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previa n° 310/09 por Quebrantamiento de medida Cautelar, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción n° 1 de Ávila. (N° Orden Colegio de Abogados n° 278/2009).

En Ávila, a 10 de Junio de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.717/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D/Dª VICTORIA MARTÍNEZ MARTÍN Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n° 001 de ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 0000070/2009 a instancia de CAJA DE AHORROS DE ÁVILA contra MARÍA LUZ SÁNCHEZ MÉNDEZ, CRISTOBALINA MARTÍNEZ LÓPEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

FINCA NÚMERO DIECIOCHO, ubicada en el edificio situado en Arévalo (Ávila), C/ Sindical números 2 y 4.

Constituida como anejo inseparable por:

VIVIENDA DEL PORTAL NÚMERO 1, PLANTA 1ª Y LETRA B.

PLAZA DE GARAJE EN PLANTA SOTANO, NÚMERO 19.

TRASTERO EN PLANTA SOTANO Y NÚMERO 12.

VIVIENDA DEL PORTAL NUMERO 1, PLANTA 1ª Y LETRA B.

Tiene su acceso a través del portal n° 1 y su correspondiente hueco de escalera y ascensor, con una superficie útil de 86,29 m2 y construida de 105,33 m2. Consta de: vestíbulo, salón-comedor, dos baños, cocina y tres dormitorios.

LINDA: Frente, donde tiene su puerta de entrada, con caja de escalera del portal n° 1 y vivienda 1º del portal n° 1; derecha entrando con caja de escalera del portal n° 1, vivienda 1º A del portal n° 2 y patio de luces común a los portales n° 1 y n° 2; izquierda, entrando, con caja de escalera del portal n° 1, vivienda n° 1 A del portal n° 1, vivienda 1º A del portal n° 2 y patio de luces común a los portales n° 1, n° 2 y n° 3; y fondo con vivienda 1º A del portal n° 2 y patio de luces común a los portales n° 1 y n° 2.

Se le asigna un coeficiente de propiedad del 2,47 por ciento.



PLAZA DE GARAJE EN PLANTA SOTANO, NÚMERO 19.

Tiene su acceso rodado y desde la calle Sindical, a través de puerta, rampa y pasillo de distribución y desde los vestíbulos de independencia que dan acceso a los ascensores de cada uno de los tres portales.

Se localiza en la planta sótano y tiene una superficie útil de 27,37 m² y construida de 33,41 m².

LINDA: Frente, entrando, con pasillo de distribución; derecha entrando, con plaza de garaje n° 20; izquierda, entrando con plaza de garaje n° 18; y fondo, entrando, con el subsuelo de la calle Sindical.

Se le asigna un coeficiente de propiedad del 0,78 por ciento.

TRASTERO EN PLANTA SOTANO Y NÚMERO 12.

Tiene su acceso desde el distribuidor de la planta sótano correspondiente al portal n° 1.

Tiene una superficie útil de 6,29 m² y construida de 7,68 m².

LINDA: frente, entrando con distribuidor de la planta sótano correspondiente al portal n° 1; derecha, entrando, con el subsuelo de la rampa de acceso al garaje; izquierda, entrando, con el trastero n° 11 de la planta sótano; y fondo, entrando, con el subsuelo del edificio promovido por Hilarión González.

Se le asigna un coeficiente de propiedad del 3,43 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila), al tomo 3142, libro 176, folio 113, finca n° 13.147, inscripción 1ª.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (138.340,00 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en CALLE SANTA MARÍA N° 2, el día 21-09-2009 a las once treinta.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dis-

puesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Arévalo, a tres de Junio de dos mil nueve.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

Número 2.728/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA**

EDICTO

Dª. Mª. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.



HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FERNANDO ISMAEL CASTRO GONZABAY contra JBP 2000 CONSTRUCCIONES S.L., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº 185/2009 se ha acordado citar a JBP 2000 CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JBP 2000 CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 2.680/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ÁNGEL JUAN ZUIL GÓMEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 174/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. LAHSEN BOUYABLANE contra la empresa INGEDI F PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INGEDI F PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil nueve.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.

Nº AUTOS: DEMANDA 174 /2009

Nº SENT: 201/09

En la ciudad de MADRID a veintisiete de mayo de dos mil nueve .

D./D^a. M^a HENAR MERINO SENOVILLA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 26 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO entre partes, de una y como demandante D./D^a. LAHSEN BOUYABLANE, que comparece y de otra como demandado INGEDI F PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL que

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHÓ

PRIMERO.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 09.02.2009, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 07.05.2009.

SEGUNDO.-En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.



HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, D. LAHSEN BOUYA-BLANE, mayor de edad, y cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. El actor ha prestado servicios para la demandada desde el 2 de octubre de 2006, con la categoría de "Peón de Albañil", y con salario mensual sin prorrata de pagas extras de 2.184,79 euros (documental de la actora).

SEGUNDO.- El demandante suscribió un contrato por obra o servicio determinado, a tiempo completo, en la fecha expresada en el anterior hecho probado, y en la cláusula sexta se contiene la descripción de la obra "construcción de viviendas parcela 2C.P-2 del Proyecto de Actuación 1/6 Valle Amblés de Ávila".

En fecha 7 de noviembre de 2008 se comunica al actor la llegada del término de la obra, y se le entrega la liquidación (documentos de ambas partes). En fecha 8 de noviembre de 2008 se firma nuevo contrato de obra determinada donde se hace constar la siguiente obra: "Retirada de material de la oficina sita en calle Juan de Villanueva nº 64 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)" (documental de ambas partes).

TERCERO.- La demandada desde febrero de 2008 tiene una plantilla de entre tres trabajadores y finalmente después del verano dos trabajadores hasta noviembre de 2008 (la demandada, TC2).

La obra de la viviendas en Ávila fue entregada en febrero de 2009, cuando la empresa consiguió el certificado de tasación (doc. nº 13 de la demandada).

CUARTO.- La demandada reconoce que la obra no se terminó sino que no había posibilidad de terminarla por falta de financiación. En octubre presenta concurso de acreedores y logra negociar la transmisión con una entidad bancaria, y la transmite en Febrero (doc. nº 13 de la demandada). En fecha 15 de diciembre comunica al actor la terminación del segundo contrato afirmando que la obra ha terminado (documento de la demanda, y de las documentales).

QUINTO.- El demandante presentó papeleta de conciliación por despido el 15 de enero de 2009 con resultado intentado sin efecto (documento de la demanda).

SEXTO.- El demandante no ostenta ni ha ostentado la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 15 nº1 apartado a) de la LET prevé la contratación de duración determinada "cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra determinada, con autonomía y sustantividad propia". En el sector de la construcción se regula el contrato fijo de obra, como el pretendido realizar con el actor, requiriendo que la obra esté delimitada, y permitiendo que durante el periodo de tres años el trabajador pueda cambiar de obra, siempre que consienta expresamente sobre los cambios, y las obras vengan claramente determinadas en los anexos al contrato inicial (art. 15 del C.Colectivo para la Construcción en la Comunidad de Madrid, BOCM, 28.04.06).

SEGUNDO.- En este procedimiento, en el contrato firmado al inicio de la relación consta una obra determinada en Ávila, y sin solución de continuidad se pacta un nuevo contrato para otra obra distinta, en San Lorenzo de El Escorial. La parte actora entiende que ha habido fraude en el uso de la contratación temporal, al no haber concluido la primera obra, y por tanto no existir causa lícita de la primera comunicación de la extinción; pero además, las funciones y trabajos del actor no varían con el segundo contrato, realizando funciones similares. La causa de extinción del segundo contrato no se acredita tampoco por la parte demandada.

Frente a ello se opone la demandada, alegando caducidad de la acción de despido y se afirma que ha transcurrido más de 20 días hábiles desde que se comunica la segunda extinción hasta la presentación de la papeleta de conciliación. Respecto a la excepción planteada se debe desestimar al presentarse la papeleta en el último día de plazo de la acción de despido, en los 20 días hábiles.

TERCERO.- Respecto al fondo del asunto se debe estimar la demanda por las siguientes razones:

En primer lugar, porque la empresa ha admitido en el interrogatorio y con la documental presentada que la obra de construcción de viviendas en Ávila no había concluido técnicamente cuando se comunica la extinción del primer contrato; que el trabajo era muy poco, y que el actor realiza tareas de recogida de material y algunos trabajos menores. Estos mismos trabajos son los que sigue realizando con el segundo contrato.

En segundo lugar, no prueba la demandada la entidad de la obra con sustantividad del segundo contrato y en cambio se ha acreditado que la primera obra no ha terminado. En tercer lugar, se confirma por la demandada que lo que se produce es una situación de crisis económica razón por la que o puede certificar ni terminar la obra. Tal es así, este reconoci-



miento, que se debe estar de acuerdo con la parte actora que la causa de la extinción debió ser la real y no la alegada en la comunicación, ya que esa expresada no concurrió así como no concurrió la finalización de la obra primera, ni se acredita que se terminara o tuviera sustantividad propia la segunda.

Por todas estas razones, se debe estimar que ha existido fraude en la contratación temporal por obra o servicio determinado habiéndose encadenado de forma ilícita los contratos. De igual modo, la causa de extinción alegada por la demandada no es ajustada a derecho al existir un fraude en el uso de la contratación y no concurrir la causa de extinción comunicada.

Por todo lo expuesto, se debe calificar el contrato como realizado en fraude de ley, y por consiguiente la extinción al no ajustarse a las causas lícitas que establece el art. 49 de la LET, debe hacerse derivar las consecuencias que para el despido improcedente dispone el art. 56 de la LET y el art. 110 de la LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. LAHSEN BOUYABLANE, frente a la empresa INGEDI PROMOCIONES GESTIÓN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenado a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del citado trabajador demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 8.602,61 euros, y asimismo a que en todo caso abone al actor los salarios dejados de percibir por ésta desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en BANESTO a

nombre de este Juzgado con el num. 2524 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO sito en la calle Orense 19 de Madrid a nombre de este juzgado, con el nº 2524, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a magistrado-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Doy fe.

PARTICULAR

Número 2.720/09

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REGADERA DE LA SIERRA

Don José Sanchez Gonzalez, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Regadera de la Sierra CIF V05219654 convoca para el día ocho de Agosto de dos mil nueve, a todos los propietarios de fincas que tienen derecho a riego de la llamada "DE LA REGADERA DE LA SIERRA DE LOS VECINOS DE SOLANA DE BEJAR Y DE LA ZARZA", a Junta General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Información general.
- 2.- Nombramientos de cargos.

La Junta convocada se celebrará en la sala de reunión del Ayuntamiento a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda.

En Solana de Ávila, antes de Bejar, a quince de junio de 2009.

Firmado: El Presidente, *José Sanchez Gonzalez*